



UNIVERSIDAD TÉCNICA PARTICULAR DE LOJA

La Universidad Católica de Loja

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS

CARRERA DE DERECHO

**Preferencias académicas de los estudiantes de la carrera
de Derecho y su vinculación con los Objetivos de
Desarrollo Sostenible (ODS) a través del estudio de
sentencias**

Trabajo de integración curricular previo a la obtención del título de:

ABOGADA

Autora: Campoverde Ordóñez, Mayra Elizabeth

Directora: Arrobo Agila, Jakeline del Rocío

RIOBAMBA

2024



Esta versión digital, ha sido acreditada bajo la licencia Creative Commons 4.0, CC BY-NC-SA: Reconocimiento-No comercial-Compartir igual; la cual permite copiar, distribuir y comunicar públicamente la obra, mientras se reconozca la autoría original, no se utilice con fines comerciales y se permiten obras derivadas, siempre que mantenga la misma licencia al ser divulgada. <http://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/deed.es>

2024

Aprobación del director del Trabajo de Integración Curricular

Loja, 23 de septiembre del 2024

Magíster

Jorge Alberto Maldonado Ordoñez

Director de la carrera de Derecho

Ciudad. -

De mi consideración:

Me permito comunicar que, en calidad de director del presente Trabajo de Integración Curricular denominado: preferencias académicas de los estudiantes de la carrera de Derecho y su vinculación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) a través del estudio de sentencias realizado por Mayra Elizabeth Campoverde Ordóñez, ha sido orientado y revisado durante su ejecución, así mismo ha sido verificado a través de la herramienta de similitud académica institucional, y cuenta con un porcentaje de coincidencia aceptable. En virtud de ello, y por considerar que el mismo cumple con todos los parámetros establecidos por la Universidad, doy mi aprobación a fin de continuar con el proceso académico correspondiente. Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

Directora: Jakeline del Rocío Arrobo Agila, Magister

C.I.:1103982797

Correo electrónico: jdarrobo@utpl.edu.ec

Declaración de autoría y cesión de derechos

Yo, Mayra Elizabeth Campoverde Ordoñez, declaro y acepto en forma expresa lo siguiente: Ser autora del Trabajo de Integración Curricular denominado: preferencias académicas de los estudiantes de la carrera de Derecho, y su vinculación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), a través de los estudios de sentencia, de la carrera de Derecho, específicamente de los contenidos comprendidos en: Capítulo uno: revisión de la literatura, capítulo dos: materiales y métodos, capítulo tres: y finalmente conclusión, recomendaciones y referencias siendo, Jakeline del Rocío Arrobo Agila, directora del presente trabajo; también declaro que la presente investigación no vulnera derechos de terceros ni utiliza fraudulentamente obras preexistentes. Además, ratifico que las ideas, criterios, opiniones, procedimientos y resultados vertidos en el presente trabajo investigativo, son de mi exclusiva responsabilidad. Eximo expresamente a la Universidad Técnica Particular de Loja y a sus representantes legales de posibles reclamos o acciones judiciales o administrativas, en relación con la propiedad intelectual de este trabajo.

Que la presente obra, producto de mis actividades académicas y de investigación, forma parte del patrimonio de la Universidad Técnica Particular de Loja, de conformidad con el artículo 20, literal j), de la Ley Orgánica de Educación Superior; y, artículo 91 del Estatuto Orgánico de la UTPL, que establece: “Forman parte del patrimonio de la Universidad la propiedad intelectual de investigaciones, trabajos científicos o técnicos y tesis de grado que se realicen a través, o con el apoyo financiero, académico o institucional (operativo) de la Universidad”, en tal virtud, cedo a favor de la Universidad Técnica Particular de Loja la titularidad de los derechos patrimoniales que me corresponden en calidad de autora, de forma incondicional, completa, exclusiva y por todo el tiempo de su vigencia.

La Universidad Técnica Particular de Loja queda facultada para ingresar el presente trabajo al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública, en cumplimiento del artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

.....

Autora: Mayra Elizabeth Campoverde Ordoñez

C.I.: 0604320481

Correo electrónico: [mcampoverde4 @utpl.edu.ec](mailto:mcampoverde4@utpl.edu.ec)

Dedicatoria

Dedico este trabajo de tesis en primer lugar a Dios y a todos aquellos que han sido parte integral de mi camino académico y personal, de manera especial a mi esposo Pablo, siendo mi compañero de vida y de luchas, siempre estás poniendo tu hombro y alentándome a seguir, a mis hijos Noelia y Danny que son fuente de inspiración, a mis padres quienes con el ejemplo de lucha y trabajo han sido una guía, a mis maestros quienes con sus enseñanzas y dedicación me guiaron en esta senda de conocimientos y aprendizajes, de manera muy especial quiero dar las gracias, Marcela Ruiz por ese apoyo incondicional y la paciencia que me ha tenido por estar ahí siempre y resolver mis dudas ser una guía y que yo pueda continuar con mis estudios y superación, a ellos es esta dedicatoria de tesis, pues es a ellos a quienes se las debo por su apoyo incondicional en cada paso que di hacia la culminación de mi sueño profesional.

Mayra Campoverde

Agradecimiento

Quiero expresar mi más sincero agradecimiento a quienes de una u otra forma contribuyeron a que yo me fuera afianzando cada día en la consecución de esta meta profesional que me he trazado y que poco a poco se fue convirtiendo en un logro, durante este caminar universitario he podido adquirir los conocimientos de varios de mis maestros quienes con paciencia me fueron guiando en este maravilloso mundo de enseñanzas y aprendizajes, los mismos que me han ayudado a ver el mundo laboral con mayor confianza y seguridad.

De manera especial le agradezco a mi tutora por la paciencia puesta en mi persona para guiarme en la elaboración de este trabajo de tesis.

De manera especial quiero agradecer a mi querida familia, que de manera directa o indirecta me supieron dar fuerza y ánimo para continuar con mis estudios a ellos les agradezco por todos los sacrificios que tuvieron que hacer para que yo pudiera alcanzar este objetivo importante.

Mayra Campoverde

Índice de contenido

| | |
|--|-----|
| Carátula | I |
| Aprobación del director del Trabajo de Titulación | II |
| Declaración de autoría y cesión de derechos | III |
| Dedicatoria | V |
| Agradecimiento | VI |
| Resumen..... | 1 |
| Abstract | 2 |
| Capítulo uno..... | 5 |
| Revisión de la literatura | 5 |
| 1.1 Importancia de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)..... | 7 |
| 1.1.1 Antecedentes | 9 |
| 1.1.2 Importancia de los ODS | 9 |
| 1.1.3 Avances..... | 10 |
| 1.1.4 Implicaciones..... | 10 |
| 1.1.5 Obstáculos que presentan los ODS | 11 |
| 1.2 Análisis del Objetivo de Desarrollo Sostenible Nro. 16 “Paz, Justicia e Instituciones Solidadas” | 11 |
| 1.3 Referencias Doctrinarias sobre los Derechos Tutelados por el Objetivo de Desarrollo Nro. 16 “Paz, Justicia e Instituciones Solidadas” | 14 |
| 1.4 Referencias jurídicas sobre los derechos tutelados por el Objetivo de Desarrollo Sostenible Nro. 16 “Paz, Justicia e Instituciones Solidadas” | 17 |
| 1.4.1 Constitución de la República del Ecuador..... | 17 |
| 1.4.2 Declaración Universal de los Derechos Humanos | 19 |
| 1.4.3 Convención Americana sobre Derechos Humanos | 19 |
| Derecho a la Paz | 20 |

| | |
|---|----|
| Derecho a la Justicia | 20 |
| Derecho a la Ejecución de la Sentencia | 20 |
| 1.5 Estudio de Sentencia | 21 |
| 1.5.1 Antecedentes del Caso | 21 |
| 1.5.2 Argumentos del Órgano de Justicia..... | 22 |
| 1.5.3 Normas Jurídicas Invocadas por los Jueces..... | 26 |
| 1.5.4 Resolución y Criterio Personal sobre la Decisión Adoptada | 27 |
| Capítulo dos..... | 31 |
| Materiales y Métodos..... | 31 |
| 2.1 Objetivos | 31 |
| 2.1.1 General..... | 31 |
| 2.1.2 Específicos | 31 |
| 2.2 Hipótesis..... | 32 |
| 2.3 Metodología..... | 32 |
| 2.4 Técnicas de Investigación | 33 |
| 2.4.1 Fichaje | 33 |
| 2.4.2 Estudio de sentencia..... | 33 |
| 2.4.3 Investigación en línea | 34 |
| 2.5 Recursos | 36 |
| 2.5.1 Humanos..... | 36 |
| 2.5.2 Materiales..... | 36 |
| 2.5.3 Tecnológicos | 36 |
| Capítulo tres..... | 37 |
| Resultados..... | 37 |
| 3.1 Ficha informativa..... | 37 |
| 3.2 Análisis de resultados | 41 |

| | | |
|------------|--|-----------|
| 3.3 | Ficha de vinculación entre asignatura, Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) y sentencia seleccionada | 45 |
| 3.4 | Análisis de resultados..... | 55 |
| | Capítulo cuatro | 57 |
| | Discusión..... | 57 |
| 4.1 | Tendencias, innovaciones y perspectivas del Derecho Penal y Derechos Humanos en el contexto de la pandemia COVID-19..... | 57 |
| 4.2 | Políticas Públicas Nacionales para cumplir con el Objetivo de Desarrollo Sostenible Nro. 16 “Paz, Justicia e Instituciones Sólidas” | 59 |
| 4.3 | Percepciones personales sobre los efectos de la sentencia | 61 |
| | Conclusiones | 64 |
| | Recomendaciones..... | 65 |

Índice de tablas

| | | |
|----------------|-----------------------------------|-----------|
| Tabla 1 | Ficha Informativa | 38 |
| Tabla 2 | Ficha de Vinculación | 45 |

Índice de figuras

| | | |
|-----------------|-----------------------------------|-----------|
| Figura 1 | Sentencias 2015-2020 | 34 |
|-----------------|-----------------------------------|-----------|

Resumen

El presente trabajo ofrece un análisis exhaustivo de la sentencia N. ° 247-17-SEP-CC emitida por la Corte Constitucional del Ecuador, que aborda la vulneración de los derechos constitucionales a la seguridad jurídica y al debido proceso en el contexto de la protección de una mujer embarazada. Se examinan las circunstancias que llevaron a la violación de estos derechos por parte de los organismos de primera y segunda instancia, así como las medidas adoptadas por la Corte Constitucional para la reparación integral de los derechos vulnerados, incluyendo la revocación de las sentencias cuestionadas y la exigencia de disculpas públicas. Además, se evalúa el impacto de la sentencia en el fortalecimiento del sistema de administración de justicia, especialmente en lo que respecta a la protección de los derechos de los ciudadanos y la construcción de instituciones sólidas y transparentes. Este análisis proporciona argumentos importantes para promover una justicia más equitativa y efectiva, contribuyendo así al cumplimiento del Objetivo 16 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Palabras clave: paz, justicia, instituciones sólidas.

Abstract

This work offers an exhaustive analysis of ruling No. 247-17-SEP-CC issued by the Constitutional Court of Ecuador, which addresses the violation of the constitutional rights to legal certainty and due process in the context of protection of a pregnant woman. The circumstances that led to the violation of these rights by the first and second instance judiciary are examined, as well as the measures adopted by the Court to fully repair the damage caused, including the revocation of the questioned sentences and the demand for apologies. public. Furthermore, the impact of the ruling on strengthening the justice administration system is evaluated, especially with regard to the protection of citizens' rights and the construction of solid and transparent institutions. This analysis provides important insights to promote more equitable and effective justice, thus contributing to the fulfillment of Goal 16 of the Sustainable Development Goals.

Keywords: peace, justice, solid institutions.

Introducción

El objetivo de este trabajo es abordar el desafío y garantizar que el sistema de justicia en materia de derechos humanos sea de manera efectiva, especialmente en lo que respecta a la gestión de problemas críticos como la injusticia en la sociedad. Se busca analizar cómo los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), en particular el objetivo 16, pueden influir en la mejora de este sistema, promoviendo la paz, la justicia y la construcción de instituciones sólidas que permitan abordar adecuadamente estas problemáticas.

Dentro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), el número 16 se centra en la paz, justicia e instituciones sólidas, será fundamental para respaldar mi sentencia en la medida en que aborda la importancia de garantizar el acceso a la justicia y fortalecer las instituciones legales. Este objetivo se vincula con la normativa legal que protege los derechos subjetivos consagrados en la Constitución de la República del Ecuador. Al respaldar y promover la paz, la justicia y la solidez institucional, se establecen las bases para abordar las problemáticas que vulneran estos derechos fundamentales, contribuyendo así a la aplicación efectiva de la ley y la protección de los derechos de todos los ciudadanos.

Sin embargo, durante la investigación sobre las preferencias académicas de los estudiantes de Derecho y su relación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) mediante el análisis de sentencias, se encontraron facilidades como acceso a literaturas relevantes y herramientas de análisis. También se enfrentaron a desafíos como la obtención de documentos y la complejidad de interpretar sentencias en el contexto de los ODS.

La investigación se llevó a cabo utilizando una metodología que combinó enfoques exploratorios, teórico-deductivos y socio-jurídicos. Se utilizó el método sistemático para organizar la información de manera ordenada y secuencial, y se aplicaron métodos de análisis y síntesis, así como el método exegético. Se identificaron variables y características del fenómeno legal actual y se realizaron predicciones sobre su funcionamiento futuro. Esto se logró mediante el análisis de sentencias relacionadas con el Objetivo 16, la revisión de

informes, estudios, libros y leyes pertinentes en el campo del Derecho Humano - Jurídico y los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

En el primer capítulo se aborda la relevancia de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, con un análisis específico del Objetivo número 16. También se exploran referencias doctrinales y jurídicas relacionadas con los derechos protegidos por este objetivo, así como el examen detallado de una sentencia que incluye antecedentes, argumentos del órgano judicial, normativas invocadas y la resolución correspondiente.

En el segundo capítulo se detallan los materiales y métodos utilizados, así como los objetivos, hipótesis, metodología, técnicas de investigación y recursos empleados en el estudio.

El tercer capítulo presenta los resultados obtenidos en relación con el problema investigado, incluyendo fichas informativas, análisis de resultados en función de las preguntas planteadas y una ficha de vinculación.

El cuarto capítulo aborda la discusión de los hallazgos, las tendencias y posibles innovaciones en el ámbito del Derecho Laboral en el contexto de la pandemia de COVID-19. También se examinan las políticas públicas nacionales para cumplir con el Objetivo de Desarrollo Sostenible número 16, se exploran las percepciones personales sobre los efectos de la sentencia analizada, y, por último, se presentan las conclusiones y recomendaciones que emergen del estudio.

La investigación realizada es de gran importancia y aporte para la institución educativa, la empresa y la sociedad en general. Al investigar las preferencias académicas de los estudiantes de Derecho, se proporciona información valiosa a la institución educativa sobre las necesidades y expectativas de los alumnos, lo que puede contribuir a mejorar la calidad de la enseñanza y el diseño de los programas académicos. Al vincular estas preferencias con las ODS, se resalta la importancia de integrar la educación en Derecho con los principios de sostenibilidad y justicia social. Esto ayuda a formar profesionales del derecho conscientes de los desafíos ambientales, sociales y económicos actuales, preparándolos para abordar estos problemas de manera efectiva en su práctica profesional.

Capítulo uno

Revisión de la literatura

Para fundamentar teórica y documentalmente esta investigación, el autor ha dado prioridad a diversos factores que son esenciales en el proceso investigativo, centrándose en el estudio de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) establecidos por la Organización de las Naciones Unidas (ONU). El objetivo es desarrollar a futuro, el cuidado del planeta, los recursos naturales, y la extinción de la pobreza en su totalidad, con el fin de promover una sociedad más justa y la permanencia de todo ser vivo en la naturaleza de esta manera se busca que todos los ciudadanos a nivel global tengan mejores oportunidades. Dentro de este enfoque, se considera crucial realizar un análisis crítico, propositivo y reflexivo sobre la importancia de los ODS mediante el estudio de sentencias.

Los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) son una iniciativa global propulsada por la Organización de las Naciones Unidas (ONU) que busca abordar los desafíos más apremiantes a los que se enfrenta la humanidad, desde la erradicación de la pobreza hasta la protección del medio ambiente. Este marco proporciona una guía integral para promover un desarrollo sostenible en todo el mundo, reconociendo la interconexión entre diversos aspectos como la salud, la educación, el género, la igualdad, la paz y la justicia. (Rodríguez, et al. 2021)

El alcance y cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) hasta la fecha han sido significativos, aunque persisten numerosos desafíos por superar. Los ODS representan un marco integral que aborda tres dimensiones esenciales: desarrollo económico, inclusión social y sostenibilidad ambiental, respaldadas por el principio de la buena gobernanza. Para convertir los ODS en una herramienta práctica para la resolución de problemas, es fundamental contar con parámetros y datos fiables. Esto implica la movilización de gobiernos, la comunidad académica, la sociedad civil y las empresas. Además, los ODS proporcionan un informe para el seguimiento del progreso y garantizan la rendición de cuentas. (Fernández y Escribano, 2017)

En consecuencia, los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) representan un enfoque universal y transformador hacia el desarrollo sostenible, con 17 objetivos, 169 metas y 231 indicadores. La Agenda 2030 implica un cambio de paradigma, abandonando modelos tradicionales hacia un desarrollo integral que abarca lo económico, social y ambiental. Además, busca la igualdad y no discriminación como principios fundamentales, promoviendo el respeto a los derechos humanos en todos los ámbitos. Los ODS también actúan como una herramienta de planificación y seguimiento para los países, facilitando un enfoque de largo plazo para un desarrollo inclusivo y sostenible. Asimismo, los ODS representan un llamado a la acción colectiva, fomentando la colaboración entre gobiernos, empresas, sociedad civil y otros actores para abordar los desafíos globales y construir un futuro más justo y próspero para todos.

Desde un punto de vista crítico, es importante señalar que, si bien los ODS representan un compromiso valioso y ambicioso por parte de la comunidad internacional, su implementación se enfrenta a una serie de desafíos significativos. Entre estos desafíos se incluyen la falta de financiamiento adecuado, la desigualdad persistente, la resistencia cultural, los conflictos políticos y la falta de voluntad política en algunos casos.

Sin embargo, es crucial adoptar un enfoque propositivo hacia los ODS, reconociendo su potencial para catalizar el cambio positivo a nivel mundial. A través de una cooperación internacional efectiva, la movilización de recursos y la promoción de la innovación, es posible abordar los desafíos identificados y avanzar hacia la consecución de los objetivos establecidos.

En este sentido, es fundamental adoptar un enfoque reflexivo que nos permita evaluar constantemente nuestros esfuerzos y ajustar nuestras estrategias según sea necesario. Esto implica aprender de los éxitos y fracasos pasados, involucrar a una amplia gama de actores, incluida la sociedad civil y el sector privado, y estar abiertos a nuevas ideas y enfoques innovadores.

La Universidad ha implementado una iniciativa valiosa al incluir el estudio de sentencias vinculadas con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), con el propósito de

enriquecer la formación de sus estudiantes. El objetivo principal de esta investigación es desarrollar habilidades analíticas y reflexivas en los estudiantes a través del análisis crítico de sentencias. Se destaca el análisis de una sentencia penal específica emitida por la Corte Constitucional del Ecuador (N.º 247-17-SEP-CC), que se examina en el contexto de los ODS, subrayando la importancia de incorporar consideraciones de sostenibilidad y equidad en el sistema legal. Al abordar las barreras que limitan el acceso a la justicia y la seguridad jurídica, no solo se promueve la justicia social, sino que también se contribuye al logro de metas más amplias de desarrollo sostenible a nivel mundial. Este enfoque integral es esencial para construir sociedades justas, pacíficas e inclusivas, alineadas con los principios fundamentales del ODS 16 "Paz, Justicia e Instituciones Sólidas".

1.1 Importancia de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)

Según Gómez (2018) Los ODS (Objetivos de Desarrollo Sostenible) son un conjunto de 17 metas establecidas por las Naciones Unidas en 2015 para abordar desafíos globales urgentes, como la pobreza, el cambio climático, las desigualdades sociales y el deterioro ambiental. Estos objetivos abarcan amplios y ambiciosos propósitos, como la erradicación de la pobreza, la garantía de una educación de calidad para todos, la promoción de la igualdad de género, el acceso al agua potable y saneamiento, la lucha contra el cambio climático y la protección de la biodiversidad. Se espera que los ODS orienten a los gobiernos, el sector privado y la sociedad civil en la implementación de acciones concretas para mejorar tanto la calidad de vida de las personas como la salud, educación, vivienda, y otros factores primordiales que están protegidos por organismos por la Constitución.

En vista de lo anterior, se presentará de manera concisa los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible:

Fin de la pobreza: Erradicar la pobreza en todas sus formas, garantizando una vida digna para todos.

Hambre cero: Alcanzar la seguridad alimentaria, mejorar la nutrición y promover la agricultura sostenible.

Salud y bienestar: Asegurar una vida saludable y promover el bienestar en todas las etapas de la vida.

Educación de calidad: Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de excelencia para todos.

Igualdad de género: Promover la igualdad de género y empoderar a mujeres y niñas.

Agua limpia y saneamiento: Asegurar la disponibilidad y gestión sostenible del agua y el saneamiento.

Energía asequible y no contaminante: Garantizar acceso a una energía asequible, segura y sostenible.

Trabajo decente y crecimiento económico: Promover un crecimiento económico inclusivo y sostenible, y trabajo digno para todos.

Industria, innovación e infraestructura: Construir infraestructuras resilientes y promover la industrialización sostenible.

Reducción de las desigualdades: Reducir la desigualdad dentro y entre países.

Ciudades y comunidades sostenibles: Hacer ciudades inclusivas, seguras, resilientes y sostenibles.

Producción y consumo responsables: Promover modalidades de consumo y producción sostenibles.

Acción por el clima: Adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos.

Vida submarina: Conservar y utilizar de forma sostenible los océanos y recursos marinos.

Vida de ecosistemas terrestres: Proteger, restaurar y promover el uso sostenible de ecosistemas terrestres.

Paz, justicia e instituciones sólidas: Promover sociedades pacíficas e inclusivas y facilitar el acceso a la justicia para todos.

Alianzas para lograr los objetivos: Fortalecer los medios de implementación y revitalizar la alianza mundial para el desarrollo sostenible.

La importancia de los Objetivos de Desarrollo Sostenible radica en su enfoque integral y global para abordar los desafíos más apremiantes que enfrenta la humanidad, como la pobreza, el hambre, la desigualdad, el cambio climático y la degradación ambiental. Estos objetivos proporcionan una hoja de ruta para promover un desarrollo económico, social y ambiental equitativo y sostenible, asegurando que ninguna persona ni ningún país se queden atrás. Además, los ODS son una oportunidad para construir un mundo más justo, pacífico y próspero para las generaciones presentes y futuras. Su logro requiere la colaboración y el compromiso de todos los sectores de la sociedad, así como una acción coordinada a nivel nacional e internacional.

1.1.1 Antecedentes

Los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), establecidos durante la Cumbre de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible en 2015, son un conjunto de 17 objetivos que abordan los desafíos globales más apremiantes. La Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó estos objetivos en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. Desde la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Ambiente y Desarrollo en 1992, se había hablado de la necesidad de una agenda global, como la Agenda 21, que abordara problemas urgentes y preparara al mundo para el siglo XXI. La Cumbre del Milenio en 2000 presentó los Objetivos de Desarrollo del Milenio, centrados en la erradicación de la pobreza y la promoción de la igualdad. En 2012, el Proyecto SD21 estableció una visión coherente para el desarrollo sostenible, proporcionando una base para los ODS. Los 17 ODS abarcan una amplia gama de áreas, desde la erradicación de la pobreza hasta la promoción de la paz y la justicia. Estos objetivos representan un compromiso global para mejorar la vida de las personas y proteger el planeta. (Martínez, 2017)

1.1.2 Importancia de los ODS

Tal como menciona Paredes (2021) Los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) representan un cambio radical en la forma en que abordamos los desafíos del desarrollo sostenible. Son una guía global para todas las organizaciones, incluyendo empresas privadas, para evaluar su impacto y colaborar en la resolución de estos desafíos. Los ODS

buscan dirigir las inversiones hacia áreas prioritarias, crear mercados para soluciones sostenibles e innovadoras y reforzar los incentivos económicos para fomentar la colaboración y la eficiencia en el uso de recursos. Son únicos por su alcance histórico, su universalidad, su estructura detallada con metas específicas y su ambición transformadora para cambiar los sistemas económicos y enfrentar los desafíos con el compromiso de líderes y la sociedad en general.

1.1.3 Avances

Con respecto a los últimos avances de los ODS el informe presentado por Naciones Unidas durante el Foro Político de Alto Nivel (HLPF) revela un progreso insuficiente en los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030. A pesar de algunos avances, la pandemia de COVID-19 ha estancado e incluso revertido el progreso en áreas clave. Los ODS 3, 5, 7 y 17 muestran avances positivos, como el aumento en la asistencia al parto y la representación femenina en la política y el trabajo. Sin embargo, la pandemia ha exacerbado la pobreza (ODS 1), desigualdad (ODS 10) y ha afectado la educación (ODS 4), con un gran número de estudiantes fuera de la escuela debido al cierre de centros educativos. Aunque se han realizado esfuerzos para proteger el medio ambiente (ODS 13, 14, 15), los resultados siguen siendo insatisfactorios, con un impacto significativo en el cambio climático y la degradación de los océanos y los bosques. Los Organismos Mundiales necesitan aportar de recursos que financien este gran proyecto y la cooperación para reconstruir y encaminar el objetivo de los ODS y se avanza de manera objetiva hacia una implementación efectiva de la Agenda 2030, colocando a las personas en el centro de la respuesta para lograr resultados más equitativos y resistentes para todos. (Naciones Unidas, 2020)

1.1.4 Implicaciones

Las implicaciones con respecto a las ODS representan un cambio significativo con respecto a sus predecesores, los Objetivos de Desarrollo del Milenio, al llamar de manera más explícita a todas las organizaciones a aplicar la creatividad e innovación para abordar los desafíos del desarrollo sostenible. Son acordados por todos los gobiernos y su éxito

depende de las acciones tanto del sector empresarial como del gobierno. Los ODS ofrecen una oportunidad para desarrollar e implementar soluciones y tecnologías desde el ámbito empresarial, formando parte de una agenda global para el desarrollo. Instan a las empresas líderes a demostrar que contribuyen al desarrollo sostenible, minimizando los impactos negativos y maximizando los positivos en las personas y el planeta. Al abordar una amplia gama de temas relacionados con la sostenibilidad empresarial, los ODS nos ayudan a integrar estrategias que priorizan los objetivos globales de manera efectiva. (Recrea, 2022)

1.1.5 Obstáculos que presentan los ODS

Los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) representan un acuerdo global entre 193 países, incluyendo a Colombia, para promover el desarrollo sostenible en todo el mundo. Estos objetivos, también conocidos como Agenda 2030, se centran en diversos aspectos como la humanidad, el planeta, la paz, la prosperidad y las alianzas internacionales. Se pretende alcanzar estos objetivos en un plazo de 15 años, mediante la colaboración entre organismos internacionales, sectores privados, sociedad civil y gobiernos. Sin embargo, en América Latina y el Caribe, se enfrentan desafíos adicionales, agravados por la pandemia de COVID-19. La desigualdad, la pobreza, la salud, la educación, la falta de oportunidades laborales y los problemas institucionales son algunos de los obstáculos identificados para el progreso de los ODS en la región. En Colombia, se ha implementado el Marco Nacional Integrado de Financiación (INFF) desde junio de 2020, liderado por el Gobierno y diversas entidades, con el objetivo de cumplir con los ODS para el 2030. Esta década se presenta como crucial para acelerar la implementación de los ODS, movilizar financiamiento y mejorar su aplicación a nivel nacional con la participación de los gobiernos, empresas y ciudadanos. (Trece, 2021)

1.2 Análisis del Objetivo de Desarrollo Sostenible Nro. 16 “Paz, Justicia e Instituciones Sólidas”

Para este análisis se tomó como referencia lo expuesto por Naciones Unidas (2015), lo que menciona que el Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) número 16, "Paz, Justicia e Instituciones Sólidas", es fundamental para promover sociedades pacíficas, inclusivas y

justas. Desde la perspectiva del derecho jurídico y los derechos humanos, este ODS aborda una serie de aspectos esenciales para garantizar el respeto por los derechos fundamentales de las personas y la estabilidad de las instituciones democráticas.

En primer lugar, el ODS 16 busca promover el acceso a la justicia para todos y construir instituciones eficaces, responsables e inclusivas a todos los niveles. Esto implica garantizar que todas las personas, independientemente de su origen social, económico o cultural, tengan igualdad de acceso a la justicia y puedan hacer valer sus derechos ante los tribunales de manera justa y equitativa. Además, se busca fortalecer las instituciones encargadas de hacer cumplir la ley y promover la transparencia, la rendición de cuentas y la participación ciudadana en los procesos democráticos.

Desde la perspectiva de los derechos humanos, el ODS 16 está estrechamente relacionado con el derecho a un juicio justo y a un debido proceso legal, consagrados en instrumentos internacionales como la Declaración Universal de Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Asimismo, este objetivo también aborda la necesidad de proteger los derechos humanos de todas las personas, especialmente de aquellos grupos vulnerables o marginados que pueden enfrentar discriminación o persecución.

En cuanto al estado situacional actual del cumplimiento del ODS 16 a nivel nacional e internacional, es importante destacar que, si bien se han realizado avances significativos en la promoción de la justicia y el fortalecimiento de las instituciones en muchos países, todavía existen importantes desafíos por superar. En algunos lugares, la corrupción, la impunidad y la falta de independencia judicial siguen siendo obstáculos significativos para el acceso a la justicia y el respeto por los derechos humanos. Además, la falta de recursos y capacitación adecuada en el sistema de justicia puede limitar la capacidad de las instituciones para garantizar un juicio justo y proteger los derechos de todas las personas.

Para abordar estos desafíos, es fundamental fortalecer el estado de derecho y promover la transparencia y la rendición de cuentas en todas las instituciones públicas y privadas. Además, es necesario garantizar la participación de la sociedad civil en la toma de

decisiones y la vigilancia del cumplimiento de los derechos humanos. Solo a través de un enfoque integral y colaborativo se podrá avanzar hacia la consecución del ODS 16 y construir sociedades más justas, pacíficas e inclusivas para todos.

Fernández (2018) afirma que los desafíos fundamentales asociados al Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) número 16 son también abordados en la Guía de los ODS para universidades, la cual consideramos relevante y citamos a continuación: "El ODS 16 tiene como objetivo fomentar sociedades pacíficas e inclusivas, fundamentadas en el respeto de los derechos humanos, el Estado de derecho, la buena gobernanza en todas las esferas, y en instituciones transparentes, eficaces y responsables. Para lograr este objetivo, se destaca la importancia de la universalidad. Es esencial desarrollar indicadores globales que posibiliten medidas específicas adaptadas a cada contexto, así como fomentar la motivación para la acción. Asimismo, se subraya la necesidad de garantizar el acceso universal a la justicia y a la información".

Ahora bien, durante dos años tuvieron lugar consultas públicas y se interactuó con la sociedad civil para ir perfilando los ODS. Existió un grupo de trabajo abierto de la Asamblea General de Naciones Unidas para esta tarea. Las cinco esferas de trabajo principales eran las personas, la prosperidad, el planeta, la paz y las alianzas, en el ámbito de la justicia, vinculado con la paz, se consideró la promoción de sociedades seguras y pacíficas, así como el fortalecimiento de instituciones sólidas. Como señalan Vacas y Tascioni (2017) generó un consenso general "sobre la importancia de integrar la seguridad y la construcción de la paz en la nueva Agenda" (p. 458), aunque surgieron debates sobre su origen debido a la postura expresada por países como Brasil y Sudáfrica. Sin embargo, el tema fue incorporado en la propuesta del grupo de trabajo a la Asamblea General, donde ya se incluía el ODS 16.

El ODS 16, centrado en la paz, la justicia y las instituciones sólidas, refleja una evolución conceptual significativa en relación con la noción de paz. Tradicionalmente, la paz se asociaba con la mera ausencia de guerra, pero en la actualidad abarca una dimensión más amplia que incluye la estabilidad y la seguridad humana en sociedades inclusivas. La Agenda 2030 busca abordar los factores que generan violencia e inseguridad, como la

desigualdad y la corrupción, mientras promueve la resolución y prevención de conflictos, así como el papel fundamental de las mujeres en la consolidación de la paz.

En consecuencia, con estos principios, el ODS 16 busca promover sociedades pacíficas e inclusivas mediante la eliminación de desigualdades, la corrupción y otras injusticias. Asimismo, se enfoca en apoyar a países que enfrentan conflictos, asegurando la participación de las mujeres en la construcción de la paz y la reconstrucción del Estado. Este enfoque integral refleja el compromiso de la comunidad internacional con la promoción de la paz y la justicia a nivel global. (Fernández, 2018, p. 9)

Además, el objetivo de seguridad se vincula estrechamente con el derecho a la libre determinación de los pueblos bajo ocupación extranjera. La Agenda 2030 se propone eliminar los obstáculos que impiden este derecho, reconociendo su impacto negativo en el desarrollo económico, social y ambiental de estos pueblos. (Naciones Unidas, 2015, p. 11).

Resulta imprescindible la referencia a los instrumentos de derechos humanos para poder dotar de sentido al ODS 16. La propia Agenda 2030 subraya la importancia de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, así como de otros instrumentos internacionales de esta temática (Naciones Unidas, 2015, p. 7). Todos los Estados deben «respetar, proteger y promover» los derechos humanos y libertades fundamentales de todas las personas, sin hacer distinción alguna. Es más, según Pastor Palomar, los ODS vienen a reformular axiológicamente “una serie de derechos de la persona junto a unas obligaciones de comportamiento de múltiples sujetos y actores internacionales” (Pastor, 2017, p. 496).

1.3 Referencias Doctrinarias sobre los Derechos Tutelados por el Objetivo de Desarrollo Nro. 16 “Paz, Justicia e Instituciones Solidadas”

En este ámbito los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) se relacionan directamente con el Derecho Penal, ya que ambos buscan garantizar el ejercicio efectivo de la justicia para todas las personas. Esta conexión se evidencia en la búsqueda conjunta de diferentes metas e indicadores que promuevan el cumplimiento integral de los objetivos planteados. En particular, el Objetivo de Desarrollo Sostenible No. 16 aborda aspectos clave como el acceso a la justicia de calidad, la seguridad jurídica, la efectividad de la tutela judicial, así como los

derechos de participación, comunicación e información. Estos elementos están estrechamente ligados al derecho de acceso a la justicia y a la equidad.

La investigación realizada por Quezada (2023) menciona que los objetivos del desarrollo sostenible se orientan a promover la mejor propuesta de políticas que permitan optimizar el desarrollo de toda sociedad, dentro de estos se distingue la relevancia de cumplir con el objetivo de desarrollo No 16, mismo que fomenta la importancia de potenciar la inclusión, la paz y la justicia. Además de mencionar que, a definición del ODS 16 por parte de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) (2019) destaca su relevancia para abordar los desafíos de violencia que afectan a la región latinoamericana. Estos problemas han minado la confianza en las instituciones públicas y en la democracia, siendo los homicidios y el narcotráfico las principales causas de preocupación, con la inseguridad ciudadana como tema central para las autoridades. En este contexto, se enfatiza la necesidad de enfrentar a las organizaciones criminales y de mejorar el acceso a la justicia para todos a través de instituciones eficaces, inclusivas y responsables.

En este sentido Quezada (2023) menciona una serie de derechos que se ligan el logro y cumplimiento del ODS N.º 16; exponiendo lo siguiente: El derecho a la paz implica vivir en un entorno donde prime la armonía y el bienestar, sin incitaciones a la violencia. Cairo y Ríos (2019) enfatizan que la paz debe abordarse desde un enfoque territorial y democrático, superando las causas de la violencia y fortaleciendo las instituciones.

Por su parte, Urrea et al. (2019) sugieren que la paz debe promover prácticas que reflejen el desarrollo social y la equidad. Este derecho, reconocido internacionalmente por la UNESCO, busca fomentar la equidad y la solidaridad entre las personas.

El derecho al acceso a la justicia es fundamental para garantizar una sociedad justa e igualitaria. Se define como la posibilidad de disponer de una gestión jurídica enmarcada en la justicia y la imparcialidad para hacer cumplir la ley y proteger los derechos humanos. Este acceso, según Bernal (2019), implica tres etapas: acceso, proceso con garantías y cumplimiento de la sentencia. Es esencial que cualquier ciudadano pueda ejercer este

derecho sin distinción alguna, lo que demanda un compromiso del Estado y sus autoridades para garantizar una administración justa y equitativa.

El derecho a la integridad sexual es la facultad que tiene todo ser humano para ejercer su sexualidad de manera consciente y con plena autonomía. Esto implica vivir en un entorno seguro que fomente la libertad sexual y proteja la integridad física y psicológica de las personas. Se requiere una buena formación en educación sexual y políticas que promuevan el respeto a la integridad sexual de cada individuo.

Finalmente menciona que la alternativa para solventar los diversos problemas sociales como la violencia, la ONU ha desarrollado los objetivos de desarrollo sostenible, entre ellos el objetivo N.º 16, mismo que se enfoca en la meta 16.1 que se enfoca a disminuir de forma significativa cualquier acto de violencia en todas las sociedades del mundo que vulneran los derechos a la vida, la integridad física, moral, psíquica y sexual, para fomentar la justicia, la paz e inclusión necesaria para un desarrollo sostenible con la cooperación de los estados a través de las diversas políticas que desarrollan e implementan en observancia a ello. (Quezada, 2023, p. 74)

Por su parte, Erazo (2021) en su trabajo de investigación menciona que el objetivo 16 de los ODS se revela en la práctica como un presupuesto que combina elementos de seguridad y paz, con exigencias jurídicas del Estado de derecho y elementos politológicos de la eficacia del desempeño institucional.

El Objetivo de Desarrollo Sostenible 16, que busca promover sociedades pacíficas e inclusivas, proveer acceso a la justicia y construir instituciones eficaces, responsables e inclusivas, es fundamental para el desarrollo sostenible. En este contexto, se analiza el derecho al acceso a la justicia conforme al ODS N.º 16, abordando su concepto, principios y los derechos involucrados, destacando su importancia como pilar de un Estado de derecho democrático y una obligación para los Estados parte.

Para promover sociedades pacíficas e inclusivas, es crucial comprender y desarrollar doctrina sobre conceptos como seguridad jurídica, derecho a la tutela judicial efectiva, acceso a la justicia, derecho a la ejecución de la sentencia y derecho a la defensa del debido proceso.

La seguridad jurídica, vista desde la perspectiva de la ley como única solución a los problemas jurídicos, es criticada por su anacronismo y su potencial para socavar los derechos fundamentales.

Históricamente, la seguridad jurídica ha sido fundamental en la evolución política y jurídica de las sociedades. Desde la modernidad hasta la actualidad, su importancia se ha mantenido, aunque su interpretación y aplicación han variado. En sociedades como la China tradicional, la promulgación de leyes no era una práctica común para garantizar el funcionamiento social. Sin embargo, en estados modernos, tanto de tradición jurídica latina como de common law, la seguridad jurídica es un principio fundamental.

El acceso a la justicia se entiende como el derecho de todas las personas a buscar una solución justa y rápida a sus conflictos, independientemente de su género, nacionalidad, condición económica o social. Este derecho está respaldado por normas y tratados internacionales, y garantiza a todos el acceso igualitario a los mecanismos judiciales para la resolución de sus disputas.

Finalmente, en su investigación afirma que “La vinculación práctica del ODS 16 tiene un amplio espectro de acción, ya que una sociedad inclusiva, justa y pacífica es producto de una cultura social que protege, defiende y promueve los derechos, tanto humanos, como fundamentales” (Erazo, 2021, p. 125)

1.4 Referencias jurídicas sobre los derechos tutelados por el Objetivo de Desarrollo Sostenible Nro. 16 “Paz, Justicia e Instituciones Solidadas”

Para entrar en contexto sobre las referencias jurídicas desglosaremos por derechos, leyes, constituciones, reglamentos y normas jurídicas que se vinculen con el Objetivo 16.

1.4.1 Constitución de la República del Ecuador

En el art. 6 de la constitución se afirma que Todos los habitantes de Ecuador, sin distinción de género, son reconocidos como ciudadanos y tienen derecho a disfrutar de los derechos establecidos en la Constitución del país. La nacionalidad ecuatoriana representa el lazo jurídico-político que une a las personas con el Estado, sin que esto afecte su pertenencia

a alguna de las diversas nacionalidades indígenas que coexisten en el contexto de Ecuador como un Estado plurinacional. (Constitución de la República del Ecuador, 2011, pp. 9-10)

Derecho de Protección

Siguiendo con este mandato, en el artículo 75 se establece que "Todo individuo tiene el derecho de acceder de manera gratuita a la justicia y a una protección efectiva, imparcial y rápida de sus derechos e intereses, bajo los principios de proximidad y agilidad; nunca deberá quedar en estado de desamparo. El incumplimiento de las decisiones judiciales será castigado según lo dispuesto por la ley" (Constitución de la República del Ecuador, 2011, p. 34).

El artículo 88 de la Constitución establece el marco legal para la acción de protección, la cual tiene como objetivo principal garantizar el amparo directo y efectivo de los derechos reconocidos en la Constitución de un país determinado. Esta acción puede ser ejercida en varias circunstancias:

- i. Cuando se produce una vulneración de derechos constitucionales por parte de autoridades que no son del ámbito judicial.
- ii. Contra políticas públicas que resulten en la privación del ejercicio de los derechos constitucionales.
- iii. Cuando la violación proviene de una persona particular, y esta violación causa un daño grave, la persona presta servicios públicos inapropiados, actúa en nombre del Estado por delegación o concesión, o cuando la persona afectada se encuentra en un estado de subordinación, indefensión o discriminación. (Constitución de la República del Ecuador, 2011, p. 40)

Inclusión y Equidad

Tal como lo establece la Constitución de la República del Ecuador (2011) en su art. 341 afirma que el Estado se compromete a proteger integralmente a todos sus ciudadanos, garantizando sus derechos y principios constitucionales, especialmente la igualdad y la no discriminación. Se priorizará la atención a grupos en situación de vulnerabilidad y se establecerán sistemas especializados para asegurar esta protección. En particular, se creará un sistema nacional

descentralizado para proteger los derechos de la niñez y la adolescencia, con la participación de instituciones públicas, privadas y comunitarias. (p. 106)

1.4.2 Declaración Universal de los Derechos Humanos

Como su nombre lo dice esta norma jurídica se refiere a los derechos humanos, por tal razón en su Art. 2 se refiere a que todas las personas tienen derechos y libertades según lo establecido en esta Declaración, sin importar su raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política u otras características. Además, no se discriminará en función de la situación política, jurídica o internacional del país del que dependa una persona. (DUDH, 1948, p. 2)

En este sentido, los 30 artículos de la Declaración Universal de Derechos Humanos abordan una variedad de derechos fundamentales que se consideran inherentes a todos los seres humanos. Estos derechos incluyen, entre otros, el derecho a la vida, la libertad y la seguridad personal; la prohibición de la esclavitud y la servidumbre; el derecho a la igualdad ante la ley y a un juicio justo; la libertad de pensamiento, conciencia y religión; el derecho a la libertad de expresión y de reunión pacífica; el derecho al trabajo y a condiciones laborales justas; el derecho a un nivel de vida adecuado que asegure la salud y el bienestar; el derecho a la educación; y el derecho a participar en la vida cultural, entre otros. Estos artículos establecen los principios básicos de dignidad humana y proporcionan un marco para proteger y promover los derechos de todas las personas en todo el mundo.

1.4.3 Convención Americana sobre Derechos Humanos

La Convención Americana sobre Derechos Humanos, también conocida como el Pacto de San José, es un tratado internacional que establece los derechos humanos fundamentales y sus garantías en los países que son miembros de la Organización de los Estados Americanos (OEA). Esta convención aborda una amplia gama de derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluyendo el derecho a la vida, la libertad, la igualdad ante la ley, la libertad de expresión, el derecho a un juicio justo, la protección contra la tortura y la esclavitud, entre otros. Establece también mecanismos para su protección y promoción, como la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y la Corte

Interamericana de Derechos Humanos. La Convención busca garantizar el respeto y la protección de los derechos humanos en toda América. (CADH, 1978)

Derecho a la Paz

La Asamblea General de las Naciones Unidas estableció el 21 de septiembre como el Día Internacional de la Paz en 1993, con el objetivo de fomentar los ideales de paz en todo el mundo. La paz se considera un derecho humano fundamental que abarca más que la mera ausencia de conflictos armados, incluyendo el derecho a la seguridad, el desarrollo sostenible, la desobediencia civil, la resistencia contra la opresión y la exigencia de desarme. También implica libertades como el pensamiento, la expresión y la religión, así como el derecho a la justicia y la reparación para las víctimas de violaciones de derechos humanos. Cada año, la ONU, otras organizaciones internacionales y ONG realizan campañas para promover actividades educativas en favor de la paz mundial. (Cepaz, 2018)

Derecho a la Justicia

Según Agnelli (2019) La justicia es un valor arraigado en la sociedad, surgido de la necesidad de mantener la armonía entre sus miembros. Inicialmente, se asociaba con la conformidad de un acto con el derecho positivo, más que con un ideal abstracto de lo justo. En sus inicios, el concepto de justicia estaba vinculado al equilibrio y ajuste de cada elemento dentro de un orden establecido, tanto en el ámbito natural como en el social. Los griegos lo entendían como parte del orden cósmico y social, donde el equilibrio de todas las partes contribuía al funcionamiento armónico del universo. Se refiere al conjunto de reglas y normas que regulan las relaciones entre personas e instituciones, determinando qué acciones están permitidas, prohibidas o autorizadas.

Derecho a la Ejecución de la Sentencia

Cubillo (2018) en su investigación menciona que el derecho a la ejecución de las sentencias como un derecho fundamental reconocido en el artículo 24.1 de la Constitución Española (CE). Este derecho implica que las sentencias obtenidas sobre el fondo del asunto deben ser ejecutadas "en sus propios términos". La jurisprudencia constitucional establece

que el órgano encargado de la ejecución debe emplear todos los medios razonables para hacer efectivo el contenido de la sentencia y superar los obstáculos que la parte ejecutada pueda presentar. Esto implica que el tribunal de ejecución tiene la obligación de tomar medidas para garantizar la efectividad de la sentencia, de acuerdo con las leyes procesales aplicables.

El derecho a la ejecución de la sentencia implica dos exigencias principales: por un lado, que el órgano ejecutor no puede modificar el contenido de lo decidido en la sentencia y debe estar vinculado a ella, y, por otro lado, debe esforzarse por asegurar que todo lo resuelto se lleve a cabo, incluso empleando medidas coercitivas si es necesario. Sin embargo, este derecho no es absoluto y pueden existir razones justificadas para recurrir a una ejecución "por sustitución", que puede implicar la imposibilidad material o legal de cumplir con los términos específicos de la sentencia.

La imposibilidad de cumplir con la sentencia en sus propios términos debe ser determinada por el órgano judicial encargado de la ejecución, de manera motivada. En caso de que la ejecución in natura sea imposible, el tribunal puede recurrir a medidas sustitutivas o subsidiarias que ofrece el ordenamiento jurídico, para garantizar la efectividad del derecho a la tutela judicial efectiva.

1.5 Estudio de Sentencia

1.5.1 Antecedentes del Caso

La presente acción extraordinaria de protección fue propuesta el 23 de diciembre de 2011, por los abogados Alexandra Anchundia Ávila, Rodrigo Trujillo Orbe y Mélida Pumalpa Iza, asesores legales de la Fundación Regional de Asesoría en Derechos Humanos (INREDH), quienes comparecen fundamentados en los artículos 94 y 437 de la Constitución de la República y artículo 57 y siguientes de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional; acción mediante la cual impugnan la sentencia expedida el 29 de noviembre de 2011 a las 11:00, por los jueces de la Segunda Sala de lo Penal de la Corte Nacional de Justicia, dentro de la acción de hábeas corpus N.º 871-2011, propuesta por

dichos accionantes a favor de la señora Sara Moya. Los demandantes expresan lo siguiente: Presentaron una solicitud de hábeas corpus en favor de la señora Sara Moya, quien se encuentra detenida cumpliendo una sentencia condenatoria, a pesar de estar embarazada. Consideran que esta situación convierte la privación de libertad en ilegítima y pone en riesgo la vida del futuro niño o niña. Sin embargo, la Segunda Sala de lo Penal de la Corte Provincial de Justicia de Pichincha les negó dicha acción. Posteriormente, presentaron un recurso de apelación ante la Corte Nacional de Justicia. El 29 de noviembre de 2011, la Segunda Sala de lo Penal de la Corte Nacional de Justicia, dentro del juicio N.º 871-2011, desestimó el recurso interpuesto, confirmando así la sentencia impugnada.

Los demandantes añaden que la decisión emitida por la Segunda Sala de lo Penal de la Corte Nacional de Justicia vulnera el derecho a la vida del feto, un derecho consagrado tanto en la Constitución de la República como en instrumentos internacionales de derechos humanos, como la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

Los accionantes solicitan que la Corte Constitucional declare la violación de los derechos en contra de la señora Sara Moya Conforme invocados en la presente acción, que se ordene la reparación integral de esos derechos y que se sancione a los jueces, por considerarlos responsables de la violación de derechos que se Alega.

Las partes procesales dentro de la presente Acción de Protección son la parte accionante es la Sra. Sara Emiliana Moya Conforme y la parte accionada son los jueces de la Segunda Sala de lo Penal de la Corte Nacional de Justicia, así como, los jueces de la Segunda Sala de lo Laboral, Niñez y Adolescencia de la Corte Provincial de Justicia de Pichincha, la controversia se desarrolla por la negativa al recurso de Habeas Corpus, por la accionada al hallarse en estado de gravidez.

1.5.2 Argumentos del Órgano de Justicia

La acción de hábeas corpus fue conocida por la Segunda Sala de lo Laboral, Niñez y Adolescencia de la Corte Provincial de Justicia de Pichincha. Esta Sala, mediante sentencia del 27 de septiembre de 2011, negó la petición formulada. A continuación, los accionantes presentaron un recurso de apelación a efectos de que la causa sea conocida y resuelta por

la Corte Nacional de Justicia. Después del sorteo pertinente, la Segunda Sala de lo Penal de la Corte Nacional de Justicia emitió una sentencia el 29 de noviembre de 2011, en la que rechazó el recurso interpuesto y confirmó la decisión del tribunal inferior. En consecuencia, las demandantes presentaron una acción extraordinaria de protección, la cual está siendo evaluada por esta Corte.

Conforme se puede apreciar, el origen de esta acción recae en un hábeas corpus presentado por los accionantes, a través del cual solicitan el traslado de la señora Sara Emiliana Moya, quien cumple una condena de reclusión menor en el Centro de Rehabilitación Social de Quito, por arresto domiciliario. De este modo, la Corte Constitucional considera pertinente referirse brevemente a la acción de hábeas corpus y a los derechos constitucionales que protege con el objeto de contar con elementos que permitan establecer con precisión los efectos y alcances de esta garantía jurisdiccional es importante señalar que conforme se desprende de la acción extraordinaria de protección, los accionantes alegan que se ha vulnerado el derecho a la seguridad jurídica, pues los operadores de justicia habría irrespetada normativa constitucional que protege a las mujeres embarazadas; más aún, a aquellas que se encuentran privadas de la libertad. Por lo expuesto, a continuación, la Corte Constitucional examinará si la sentencia impugnada vulnera el derecho constitucional alegado por los legitimados activos.

Luego de la sentencia dictada en primera instancia por la Segunda Sala de lo Laboral, Niñez y Adolescencia del 27 de septiembre de 2011, por la cual se niega la acción presentada, a fs. 36 del mismo expediente, obra el escrito contentivo del recurso de apelación presentado por los mismos accionantes. Dicho recurso fue concedido por la citada judicatura, mediante auto del 3 de octubre de 2011, conforme se desprende a fs. 43 del citado expediente.

Una vez remitido el proceso al órgano jurisdiccional superior y luego del sorteo correspondiente, la causa recayó para resolución de la Segunda Sala de lo Penal de la Corte Nacional de Justicia. La Sala resolvió mediante sentencia del 29 de noviembre de 2011, confirmar el fallo del inferior.

De la sentencia objeto de la presente acción extraordinaria, se observa que la Sala procedió a rechazar el recurso de apelación formulado, por cuanto, a su criterio, la detención no fue arbitraria, ni ilegal o ilegítima y, por lo tanto, no se habrían reunido los requisitos para la procedencia del hábeas corpus.

Además, en su resolución, la Corte señala que en este caso no se evidencia una detención ilegal o arbitraria. Esto se fundamenta en el informe sobre el embarazo, fechado en agosto de 2011, que indica que la señora Moya se encontraba en la semana 26 de gestación en ese momento. Según este informe, la concepción tuvo lugar después de que se dictara el auto de llamamiento a juicio el 6 de agosto de 2010 y la sentencia del 2 de diciembre de 2010, emitida por el Tribunal Quinto de Garantías Penales de Pichincha, en la que se impuso una pena de reclusión menor de 2 años.

Es decir, a criterio de la Sala, no se ha incurrido en una detención ilegal, arbitraria o ilegítima, ya que el momento de la detención, así como durante el proceso penal, la señora Moya, no se encontraba en estado de gestación:

En resumen, la Sala concluyó que la detención se llevó a cabo conforme a lo establecido por la ley. Además, consideró que el embarazo ocurrió después de que la medida cautelar de prisión preventiva ya no estuviera vigente, sino que se estaba ejecutando la pena impuesta en la sentencia. También argumentó que, incluso si los hechos hubieran ocurrido durante el periodo en que estaba vigente la medida cautelar de prisión preventiva, la solicitud debería haber sido presentada ante el juez de garantías penales que conocía del caso. Por lo tanto, en su opinión, la acción interpuesta no era procedente. En consecuencia, rechazó el recurso de apelación presentado y confirmó la decisión del tribunal inferior que denegó la acción iniciada por los demandantes.

Con relación a lo señalado en los párrafos precedentes, es preciso indicar que el Código de la Niñez y Adolescencia prevé la sustitución de la pena y medidas privativas de libertad a la mujer embarazada, hasta por 90 días después del parto.

Es decir, este cuerpo legal contiene una disposición que establece la obligatoriedad de sustituir cualquier medida de privación de la libertad -sea esta prisión preventiva o sea una

pena- que pese sobre una mujer embarazada, sin importar el momento procesal en que haya iniciado el estado de gravidez, ni en el que se efectúe la solicitud. Esto en virtud de la situación de vulnerabilidad en la que se encuentran las mujeres en estado de gravidez, además de proveer cuidado y protección al nasciturus desde la concepción, de conformidad con el artículo 45 de la Constitución de la República y el artículo 4 numeral 1 de la Convención Americana de Derechos Humanos.

Conforme se desprende del análisis efectuado por la Sala, este se orienta a la imposibilidad de conceder el hábeas corpus, por cuanto el embarazo ocurrió mientras la presunta afectada cumplía la pena privativa de la libertad. A juicio de esta Corte, el criterio no es constitucionalmente adecuado, puesto que existe una disposición normativa cuyo efecto directo es que la negativa a sustituir cualquier medida de privación de la libertad a la mujer embarazada, la transforma inmediatamente en ilegal, en los términos establecidos en el artículo 89 de la Constitución. Dicho de otro modo, no importa si el embarazo ocurrió luego de haber sido detenida y procesada ante la justicia, sino que la hipótesis de la norma se refiere exclusivamente a encontrarse en estado de gestación, dejando de lado el momento en que se produjo el mismo, puesto que la protección constitucional no desaparece por encontrarse una persona privada de la libertad.

Por otro lado, es importante considerar que, en el contexto ecuatoriano, la acción de hábeas corpus no se limita únicamente a casos de detención ilegal, arbitraria o ilegítima, sino que también protege el derecho a la integridad personal de quienes están privados de libertad. Desde esta perspectiva, esta Corte subraya que la privación de la libertad de una persona, como expresión del poder estatal para coaccionar mediante el monopolio del uso de la fuerza, constituye una forma de violencia regulada por la Constitución. Por lo tanto, el derecho constitucional y el derecho penal funcionan como barreras para controlar esta violencia y procesarla de manera justa.

En el caso que se está analizando, no solo existe una norma que prevé la sustitución de la pena cuando una mujer embarazada solicita que la privación de la libertad sea considerada ilegal. Además, al negarse esta solicitud de sustitución de la pena por arresto

domiciliario, se expone a la mujer embarazada a condiciones que pueden poner en peligro su integridad física y su vida, así como la del futuro niño o niña. Esto también podría afectar otros derechos interdependientes, como el derecho a la salud y la integridad psicológica.

constitucionales, lo que deviene en que su sentencia contenga vulneraciones a la seguridad jurídica. Así, parte de los elementos que conforman la integridad personal es la proscripción de la violencia, con especial mención cuando las víctimas de violencia son mujeres; y con mayor razón, si se considera el estado de vulnerabilidad en que se encuentra una persona que se halla en estado de gestación, con base en tal consideración, el argumento de la Sala, según el cual no existe mecanismo alguno para que una mujer embarazada pueda requerir medidas especiales para que se proteja su integridad física y su vida durante el tiempo en que cumple su pena, van en contra de expresas normas.

1.5.3 Normas Jurídicas Invocadas por los Jueces

Las normas jurídicas invocadas por los jueces incluyen disposiciones de la Constitución de la República del Ecuador, así como del Código de la Niñez. Entre estas normas se encuentran

El artículo 66 de la Constitución, que reconoce el derecho a la integridad personal, incluyendo la integridad física, psíquica, moral y sexual, así como el derecho a una vida libre de violencia. También garantiza el derecho a transitar libremente por el territorio nacional y a escoger residencia, así como a entrar y salir libremente del país, sujeto a regulación legal.

El artículo 82 de la Constitución, que establece el derecho a la seguridad jurídica basado en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por autoridades competentes.

El artículo 89 de la Constitución, que consagra el derecho a recuperar la libertad a través de la acción de Hábeas Corpus cuando la privación de libertad es ilegal, arbitraria o ilegítima, y proteger la vida y la integridad física de las personas privadas de libertad.

El artículo 94 de la Constitución, que establece que la acción extraordinaria de protección procede contra sentencias o autos definitivos en los que se haya violado por acción

u omisión derechos reconocidos en la Constitución, y se interpone ante la Corte Constitucional.

El artículo 437 de la Constitución, que permite la presentación de una acción extraordinaria de protección contra sentencias, autos definitivos y resoluciones con fuerza de sentencia, siempre que se demuestre que en el juzgamiento se ha violado, por acción u omisión, el debido proceso u otros derechos constitucionales.

El artículo 23 del Código de la Niñez, que establece la protección prenatal y la sustitución de la aplicación de penas y medidas privativas de libertad a la mujer embarazada hasta noventa días después del parto, debiendo el juez disponer las medidas cautelares que sean del caso.

1.5.4 Resolución y Criterio Personal sobre la Decisión Adoptada

Resolución del Caso

En mérito de lo expuesto, administrando justicia constitucional y por mandato de la Constitución de la República del Ecuador, la Corte Constitucional expide la siguiente:

Declarar la vulneración de los derechos constitucionales a la seguridad jurídica y al debido proceso en la garantía de la motivación.

Aceptar la acción extraordinaria de protección planteada.

Como medidas de reparación integral, se dispone:

Como medida de restitución de los derechos vulnerados por las judicaturas de primera y segunda instancia, dejar sin efecto la sentencia expedida el 29 de noviembre de 2011, por los jueces de la Segunda Sala de lo Penal de la Corte Nacional de Justicia, dentro de la acción de hábeas corpus N.º 871-2011; así como, la sentencia dictada el 27 de septiembre de 2011, por los jueces de la Segunda Sala de lo Laboral, Niñez y Adolescencia de la Corte Provincial de Justicia de Pichincha, dentro de la acción de hábeas corpus N.º 841-2011.

Como medida de satisfacción, disponer que las judicaturas que emitieron las sentencias de primera y segunda instancia ofrezcan disculpas públicas a la afectada, para lo cual se dispone la asistencia del Consejo de la Judicatura. Las disculpas públicas deberán ser

publicadas en un lugar visible y de fácil acceso de la página principal del portal web institucional del Consejo de la Judicatura y de la Corte Nacional de Justicia, por el término de tres meses. El texto en el que consten las disculpas públicas será el siguiente:

La Sala de lo Penal de la Corte Nacional de Justicia y Sala de lo Laboral, Niñez y Adolescencia de la Corte Provincial de Justicia de Pichincha, en cumplimiento de lo dispuesto por la Corte Constitucional en la sentencia N.º 247-17-SEP-CC, dentro del caso N.º 0012-12-EP, reconocen la vulneración a los derechos constitucionales de la señora Sara Moya Conforme; en especial, el derecho a la seguridad jurídica y al debido proceso. Por lo tanto, ofrecen sus disculpas públicas a ella y a su familia, por el daño causado por dicha vulneración. Asimismo, la Sala de lo Penal de la Corte Nacional de Justicia y la Sala de lo Laboral, Niñez y Adolescencia de la Corte Provincial de Justicia de Pichincha reconocen su obligación constitucional de proteger de forma directa, inmediata y eficaz los derechos constitucionales de quienes acuden a su tutela por medio de la presentación de garantías jurisdiccionales de los derechos constitucionales.

El presidente de la Sala de lo Penal de la Corte Nacional de Justicia, los jueces de la Sala de lo Laboral, Niñez y Adolescencia de la Corte Provincial de Justicia de Pichincha y el presidente del Consejo de la Judicatura o su delegado, deberán informar a esta Corte de manera documentada, dentro del término máximo de veinte días, el inicio de la ejecución de la medida, y cinco días después de concluido el término de tres meses, sobre su finalización.

Como medidas de garantía de no repetición, disponer al Consejo de la Judicatura, a través de su representante legal, que efectúe una amplia difusión del contenido de la presente sentencia entre las juezas y jueces que tienen competencia para conocer acciones de hábeas corpus, por medio de atento oficio a las judicaturas, con el contenido de la presente sentencia.

Del mismo modo, como garantía de no repetición, corresponde disponer la publicación de la sentencia en su portal web institucional, por medio de un hipervínculo ubicado en un lugar visible y de fácil acceso de su página principal. Dicha publicación deberá

permanecer por el plazo de seis meses. El presidente del Consejo de la Judicatura o su delegado deberá informar a esta Corte de manera documentada, dentro del término máximo de veinte días, el inicio de la ejecución de la medida y cinco días después de transcurrido el plazo de seis meses, respecto de su finalización.

Asimismo, como garantía de no repetición se dispone al Consejo de la Judicatura, a través de su representante legal, con la colaboración de la Defensoría Pública y la supervisión de la Defensoría del Pueblo, la verificación sobre la existencia de contenidos relacionados con las garantías mínimas para las personas privadas de la libertad; en especial, cuando se trate de mujeres embarazadas, en los programas de capacitación de la Escuela Judicial. El presidente del Consejo de la Judicatura, el defensor público general del Ecuador y el defensor del pueblo, o sus respectivos delegados, deberán informar a esta Corte de manera documentada, dentro del término máximo de veinte días, el inicio de la ejecución de la medida; así como mensualmente sobre su avance, hasta su finalización.

Como medida de investigación, determinación de responsabilidades y sanción, disponer al Consejo de la Judicatura, a través de su representante legal, que ordene al órgano correspondiente la investigación y establecimiento de responsabilidades según corresponda conforme a la ley. En caso de verificarse la existencia de infracciones que merezcan ser sancionadas, se deberá proceder con dichas sanciones. El presidente del Consejo de la Judicatura o su delegado deberá informar a esta Corte de manera documentada, dentro del plazo máximo de veinte días, el inicio de la ejecución de la medida e informará mensualmente sobre los avances en su ejecución hasta su finalización.

La emisión de esta sentencia y su publicación en el Registro Oficial en sí mismas constituyen medidas de satisfacción de todos los derechos declarados como vulnerados en la presente sentencia.

4. Notifíquese, publíquese y cúmplase

Criterio Personal

Desde una perspectiva crítica y reflexiva, la resolución emitida por la Corte Constitucional en este caso parece acertada al reconocer y subsanar una aparente vulneración de derechos constitucionales, especialmente el derecho a la seguridad jurídica y al debido proceso en relación con la motivación de las decisiones judiciales.

Sin embargo, la medida de reparación integral adoptada, que implica la revocación de las sentencias emitidas por las instancias judiciales previas y la exigencia de disculpas públicas, puede ser considerada como insuficiente para remediar completamente el daño causado a la parte afectada. Aunque es crucial reconocer y corregir los errores judiciales, resulta indispensable evaluar si estas medidas son proporcionales al perjuicio sufrido y si realmente garantizan una reparación efectiva

Por otro lado, las medidas orientadas a prevenir la repetición de tales violaciones, como la difusión de la sentencia entre las instancias judiciales pertinentes y la supervisión de los protocolos relacionados con las garantías mínimas para personas privadas de libertad, son aspectos positivos que podrían contribuir significativamente a evitar futuros casos de vulneración de derechos.

No obstante, la efectividad de estas medidas dependerá en gran medida de su implementación adecuada y de la supervisión continua por parte del Consejo de la Judicatura y otras instituciones relevantes. Resulta crucial garantizar un seguimiento constante y transparente para asegurar que las lecciones aprendidas se traduzcan en mejoras tangibles en el sistema judicial y en la protección efectiva de los derechos fundamentales de todas las personas involucradas.

Capítulo dos

Materiales y métodos

La investigación jurídica concebida como el conjunto de procedimientos de carácter reflexivo, sistemático, controlado, crítico y creativo; cuyo objetivo es la búsqueda, indagación y el estudio de las normas, los hechos y los valores, considerando la dinámica de los cambios sociales, políticos, económicos y culturales que se desarrollan en la sociedad (Baquero, 2015).

En este orden, el proyecto: “Preferencias académicas de los egresados de la Carrera de Derecho y su vinculación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) a través del estudio de sentencias” ha sido ejecutado conforme a lineamientos metodológicamente válidos para examinar fenómenos jurídicos desde distintas perspectivas e identificar en varias dimensiones, falencias y limitaciones de orden cultural e ideológico, estructural y social.

2.1 Objetivos

2.1.1 General

Conocer los elementos que influyen en las elecciones de especialización de los egresados de la carrera de Derecho en la UTPL y su inclinación hacia áreas particulares del campo jurídico.

2.1.2 Específicos

Evaluar si las habilidades adquiridas por los estudiantes en las materias de su elección pueden ser útiles para abordar problemas legales de alcance global.

Obtener pronósticos sobre las áreas legales en las cuales los futuros abogados planean ejercer su profesión en los sectores público y privado del mercado laboral.

Fomentar prácticas más responsables socialmente entre los egresados, mediante el análisis de casos y su conexión con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

2.2 Hipótesis

Las habilidades que los estudiantes de Derecho están desarrollando en las materias de su elección son relevantes, aunque podrían no ser completas para abordar los diversos tipos de conflictos legales surgidos a raíz de los cambios estructurales actuales.

2.3 Metodología

Definir la metodología para llevar a cabo una investigación jurídica implica considerar la diversidad de enfoques, teorías, disciplinas y métodos para abordar cuestiones legales, como sostiene Lariguet (2015). La relación entre las asignaturas de una malla curricular y las instituciones jurídicas, así como su conexión con proyectos globales como la agenda de los Objetivos de Desarrollo Sostenible mediante el análisis de sentencias, puede generar nuevas experiencias y expectativas para los futuros profesionales.

Según Haba (2007), una investigación genuina debe llevar al descubrimiento de conocimiento no trivial y previamente no adquirido. Por ende, una investigación carece de sentido si no aporta novedades.

En este estudio, se empleó el **método sistemático** para organizar la información de manera ordenada y secuencial, mediante categorías definidas previamente, con el fin de utilizarla de manera productiva.

Dado que la investigación implica revisar jurisprudencia, normas jurídicas y doctrina, tiene un enfoque **teórico-deductivo** y **socio-jurídico** al integrar el Derecho con fenómenos sociales y económicos. Para el análisis detallado de sentencias y los motivos detrás de las decisiones sobre la protección de bienes jurídicos, como la vida, la integridad personal, la salud y el medio ambiente, se aplicó el método de **análisis y síntesis**.

También se utilizó el **método exegético**, ya que los hechos y fenómenos analizados proporcionan indicadores y percepciones sobre el progreso hacia el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, como indica Días (2013). Este método implica explicar aspectos de la realidad o interpretar datos obtenidos de ella, lo que es fundamental tanto en investigaciones exploratorias como en investigaciones explicativas.

La investigación realizada tiene un carácter **exploratorio** en el ámbito jurídico, ya que analiza enfoques previos sobre el estado actual de fenómenos legales, identificando variables y características. Además, se clasifica como **proyactiva**, ya que hace predicciones sobre el funcionamiento futuro de una institución jurídica basándose en premisas vigentes en la actualidad (Romero, 2016)

2.4 Técnicas de Investigación

Las técnicas utilizadas para el desarrollo del trabajo de titulación fueron el fichaje y el estudio de sentencias a través de la investigación en línea, utilizando el Entorno Virtual de Aprendizaje (EVA) de la UTPL.

2.4.1 Fichaje

Se crearon dos fichas: la Ficha Informativa, que incluye datos sobre las percepciones del egresado en relación con las competencias adquiridas durante su formación, su preferencia por determinadas asignaturas, los factores que influyeron en esa preferencia, y otros elementos que permiten obtener indicadores cualitativos y cuantitativos sobre los resultados de aprendizaje. Esta información sirve para diseñar proyecciones destinadas a fortalecer la transferencia de conocimientos jurídicos en la Carrera de Derecho.

La segunda ficha es la Ficha de Vinculación entre asignatura, objetivo de desarrollo sostenible (ODS) y sentencia seleccionada. En esta ficha se detalla la relación entre la asignatura preferida del alumno, un objetivo de desarrollo sostenible identificado y una sentencia específica. Contiene información sobre la descripción del ODS, los detalles de la sentencia y del órgano judicial que la emitió, los antecedentes del caso, los argumentos del órgano judicial, las normas jurídicas invocadas, la resolución de los jueces y un comentario personal que explica la conexión entre la asignatura, el objetivo de desarrollo sostenible y la sentencia elegida.

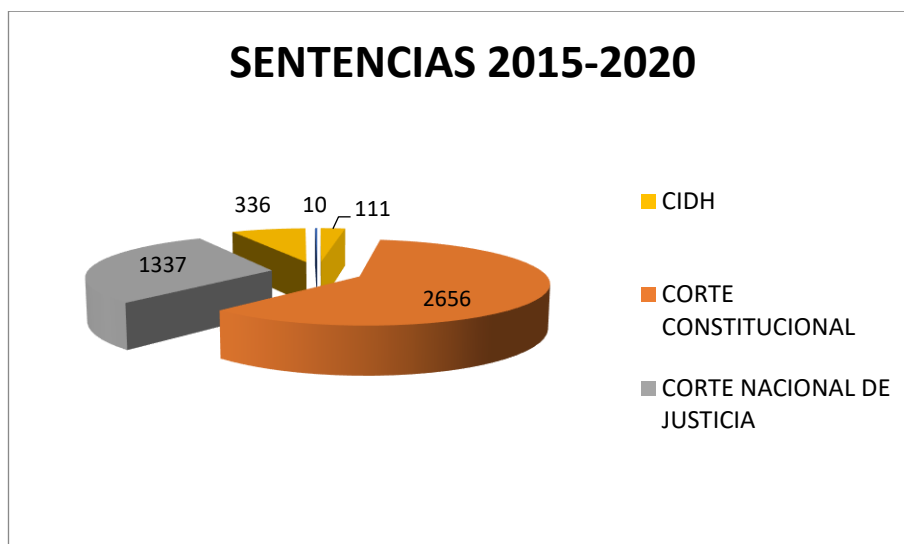
2.4.2 Estudio de sentencia

Para la investigación, selección y análisis de la sentencia, se tomó en cuenta una variedad de fallos emitidos por diversos órganos de justicia tanto a nivel nacional como

internacional. Entre estos órganos se incluyen la Corte Nacional de Justicia con sus salas especializadas, la Corte Constitucional, el Tribunal Contencioso Electoral y la Corte Interamericana de Derechos Humanos. El período de búsqueda para la selección de la sentencia se extendió desde el año 2015 hasta el año 2020. Durante este lapso, se tuvo acceso a una amplia base de datos que contenía alrededor de 4450 sentencias publicadas por los mencionados órganos de justicia, como se muestra en la siguiente representación gráfica:

Figura 1

Sentencias 2015 - 2020



Nota. Lexis Finder (2020).

La sentencia seleccionada y que ha sido objeto de estudio y relación con la materia de preferencia (Derechos Humanos) y el Objetivo de Desarrollo Sostenible Nro. 16, fue expedida por la Corte Constitucional de Justicia del Ecuador el 09 de agosto de 2017, signada con el No. 247-17-SEP-CC, dentro del Caso Acción Extraordinaria de Protección en el caso de vulneración de los derechos y debido proceso.

2.4.3 Investigación en línea

La investigación jurídica se realizó en línea, utilizando los recursos digitales que provee la UTPL a través de su Entorno Virtual de Aprendizaje (EVA) y de las bases de datos de información científica disponibles dentro de la biblioteca virtual. Necesitamos formar

abogados que vinculen su conocimiento teórico y práctico con destrezas informáticas y el uso estratégico de aplicaciones virtuales, Para Bordingnon (2017, p. 168) el diseñar, el hacer y el construir se han resignificado y expandido hacia nuevas capacidades y límites con la aparición de las tecnologías digitales.

No fue necesario exponerse a visitar in situ bibliotecas u otros lugares para obtener la información para desarrollar la investigación. La jurisprudencia, las referencias legales, conceptuales o doctrinarias y demás instrumentos informativos, se los encontró previa búsqueda y revisión de las siguientes bases de datos e información científica:

✓ **Jurisprudencia, Leyes, Doctrina**

CEP web Software Legal

Vlex

✓ **Libros Digitales**

E-Libro

Ebook Central

Alfa Omega Cloud

Cengage Ebooks

Digitalia

eBooks7-24 McGraw-Hill

Pearson Ebooks

Springer Ebooks Gratis

✓ **Artículos de Revistas**

Isi Web of Knowledge

Dialnet Plus

Scopus

GALE

DOAJ

Open DOAR

Scimago Journal & Country Rank

Proquest

Science Direct

UNESCO

Además de las bases de datos referidas, se buscó y obtuvo la información requerida en otras direcciones web:

✓ **Otras páginas web para consultar sentencias**

<https://www.corteconstitucional.gob.ec/index.php>

<https://www.cortenacional.gob.ec/cnj/>

<https://www.cortenacional.gob.ec/cnj/index.php/servicio/produccion-editorial>

<http://www.tce.gob.ec/>

✓ **Otras páginas web para consultar libros**

<https://books.google.es/>

<https://scholar.google.es/schhp?hl=es>

<http://bivicce.corteconstitucional.gob.ec/site/php/index.php?lang=es>

2.5 Recursos

2.5.1 Humanos

Autora: Campoverde Ordóñez Mayra Elizabeth

Directora: Arrobo Jumbo Jaqueline del Rocío

2.5.2 Materiales

Impresiones

Anillados

2.5.3 Tecnológicos

Computador

Acceso a internet

Bases de datos virtuales

Capítulo tres

Resultados

En esta etapa, se presentan los resultados obtenidos en relación con el problema, los objetivos y las hipótesis planteadas, estableciendo correspondencias con las preguntas formuladas en la ficha informativa y las variables identificadas preliminarmente.

Además, se destacan las ventajas o limitaciones de la investigación, se responden preguntas sobre cómo este estudio puede contribuir social y jurídicamente a mejorar el entorno social y profesional, en qué medida los datos investigados pueden mejorar las competencias del futuro abogado, y si el nuevo conocimiento jurídico obtenido y vinculado a agendas sociales globales y políticas públicas nacionales ayuda a construir una sociedad más justa y democrática.

3.1 Ficha informativa

Tabla 1

Ficha Informativa

| 1. FICHA INFORMATIVA (marque con X, máximo tres variables) | | | | | | | | | | |
|--|--|--------------------------------|---|---|---|---|---|----------------------------------|---|--|
| 2. | | | | | | | | | | |
| Nr o. | Pregunta | Variable 1 | Variable 2 | Variable 3 | Variable 4 | Variable 5 | Variable 6 | Variable 7 | Variable 8 | Variable 9 |
| | | DECISIÓN O CONVICCIÓN PROPIA | INFLUENCIA FAMILIAR | LE MOTIVÓ UN FENÓMENO SOCIAL | LE MOTIVÓ UNA EXPERIENCIA PERSONAL | CONSTRUIR UN PATRIMONIO SOLIDO | LE PARECIÓ UNA CARRERA RELATIVAMENTE FÁCIL | PRESIÓN SOCIAL | POR SER LA MAS ACCESIBLE | LE INSPIRÓ EL IDEAL DE JUSTICIA |
| 1 | QUE LE IMPULSÓ A ESTUDIAR LA CARRERA DE DERECHO | | X | | X | | | | | X |
| 2 | POR QUÉ ASIGNATURA HA TENIDO MAYOR PREFERENCIA O AFINIDAD. | DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL | DERECHO CIVIL Y PROCESAL CIVIL | DERECHOS HUMANOS Y DERECHO CONSTITUCIONAL | DERECHO INTERNACIONAL PUBLICO/PRIVADO | DERECHO AMBIENTAL | DERECHO LABORAL | MEDIACIÓN | DERECHO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO CONTRATACIÓN PÚBLICA | DERECHO SOCIETARIO |
| | | X | | | | | | | X | X |
| 3 | POR QUÉ ASIGNATURA HA TENIDO MENOS INTERÉS | DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL | DERECHO CIVIL Y PROCESAL CIVIL | DERECHOS HUMANOS Y DERECHO CONSTITUCIONAL | DERECHO INTERNACIONAL PUBLICO/PRIVADO | DERECHO AMBIENTAL | DERECHO LABORAL | MEDIACIÓN | DERECHO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO/ CONTRATACIÓN PÚBLICA | DERECHO SOCIETARIO |
| | | | | | | | | | X | |
| 4 | CUANDO SE GRADUÉ DE ABOGADO, QUÉ ACTIVIDAD PIENSA REALIZAR | EJERCER LA ABOGACÍA | TRABAJAR EN UNA INSTITUCIÓN PÚBLICA | ASESORAR EN UNA EMPRESA PRIVADA | ASPIRAR A UN CARGO DE ELECCIÓN POPULAR | SER DOCENTE EN UNA UNIVERSIDAD Y HACER INVESTIGACIÓN JURÍDICA | SE DEDICARÍA A DEFENDER DE FORMA GRATUITA A PERSONAS SIN RECURSOS | ASPIRA SER JUEZA O JUEZ | ASPIRA SER FISCAL | LE GUSTARÍA DEDICARSE A LA MEDIACIÓN |
| | | | X | | | | X | | | X |
| 5 | QUE EFECTOS CONSIDERA QUE PUEDE CAUSAR EL COVID-19, EN EL | NO CAUSA NINGÚN EFECTO | OBLIGA A DAR EL SALTO HACIA LA JUSTICIA | REDUCCIÓN DE TRABAJO E INGRESOS PARA EL ABOGADO | OBLIGA A DISMINUIR COSTOS DE HONORARIOS | INNOVAR EN TECNOLOGÍAS VIRTUALES PARA | AUMENTO DE NUEVOS TIPOS DE PROBLEMAS JURÍDICOS | MAYOR RECURRENCIA A LA MEDIACIÓN | OBLIGA A AUMENTAR COSTOS DE HONORARIOS | LOS ABOGADOS PERDERÁN SU TRABAJO Y DEBERÁN |

| | | | | | | | | | | | |
|---|--|--|---|--|--|--|--------------------------------------|--|---|---|---|
| | EJERCICIO DEL DERECHO | | DIGITAL O EN LÍNEA | | | | ATENDER AL CLIENTE | | | | DEDICARSE A OTRO OFICIO |
| | | | X | X | | | | | | | |
| 6 | QUE HABILIDADES O DESTREZAS CONSIDERA HABER ADQUIRIDO DURANTE SU PROCESO DE APRENDIZAJE EN LA CARRERA DE DERECHO | IDENTIFICAR LA INJUSTICIA EN DISTINTAS DIMENSIONES | APRENDER A HABLAR EN PÚBLICO | REDACTAR O ESCRIBIR DOCUMENTOS JURÍDICOS | UTILIZAR TÉCNICAS DE MEDIACIÓN PARA ARREGLAR LOS PROBLEMAS | | APRENDER TÉCNICAS DE LITIGACIÓN ORAL | CONSTRUIR ARGUMENTOS Y EXPRESARLOS CON PRECISIÓN | CONOCIMIENTO PROFUNDO DE LEYES Y PROCEDIMIENTOS LEGALES | FACILIDAD PARA HACER AMISTAD CON OPERADORES JURÍDICOS | CONOCIMIENTO SUPERFICIAL, YA QUE CONSIDERA QUE EL APRENDIZAJE OCURRE CON EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN |
| | | | X | X | | | | | | | |
| 7 | SI TUVIESE LA OPORTUNIDAD DE CONTINUAR FORMÁNDOSE ACADÉMICAMENTE, ELEGIRÍA UN POSGRADO EN: | CRIMINALÍSTICA | CONTRATACIÓN PÚBLICA | DERECHO DE SEGUROS | DERECHO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO | | DERECHO AMBIENTAL | PROPIEDAD INTELECTUAL | DELITOS INFORMÁTICOS Y PROTECCIÓN DE DATOS | DERECHO LABORAL Y SEGURIDAD SOCIAL | DERECHO SOCIETARIO Y CORPORATIVO |
| | | X | | | | | X | | | X | |
| 8 | SI DECIDIÉSE ESTUDIAR UNA SEGUNDA CARRERA QUE SE COMPLEMENTE CON LA ABOGACÍA, POR CUAL SE INCLINARÍA: | CONTABILIDAD Y AUDITORÍA | ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS | ECONOMÍA | INGLES | | GESTIÓN AMBIENTAL | INGENIERÍA EN SISTEMAS | SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL | PSICOLOGÍA | CIENCIAS POLÍTICAS |
| | | | | | X | | | | | X | |
| 9 | QUE METODOLOGÍAS CONSIDERA DEBERÍAN FORTALECERSE PARA UN MEJOR APRENDIZAJE DEL DERECHO | CLASE MAGISTRAL PRESENCIAL | CLASE EN LÍNEA O POR PLATAFORMA VIRTUAL | MÁS CONOCIMIENTO PRÁCTICO QUE TEÓRICO | MÁS CONOCIMIENTO TEÓRICO QUE PRACTICO | | CLASES COMPARTIDAS (DOS DOCENTES) | MEJORAR LA METODOLOGÍA PARA EL ESTUDIO DE CASOS (SENTENCIAS) | LABORATORIOS INTELIGENTES, (REALIDAD AUMENTADA) | ASISTENCIA Y ACOMPAÑAMIENTO DESDE EL PRIMER CICLO, EN CASOS JURÍDICOS REALES, QUE PATROCINEN LOS ABOGADOS DE LA UNIVERSIDAD | MEJORAR LAS TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN JURÍDICA |

| | | | | | | | | | | |
|----|---|-------------------------------------|--|--------------------------------------|--|---|---|--|--|---|
| | | | | X | | | X | | | |
| 10 | SI DECIDE DEDICARSE AL EJERCICIO DE LA ABOGACÍA, POR QUE OPCIÓN SE INCLINARÍA | INSTALAR SU PROPIA OFICINA JURÍDICA | ASOCIARSE CON OTROS COLEGAS PARA INSTALAR UNA OFICINA JURÍDICA | ATENDER A SUS CLIENTES DESDE SU CASA | INCORPORAR ASESORÍAS EN LÍNEA, CONSULTAS JURÍDICAS POR ZOOM, MEJORAR EL DOMINIO DE LAS NUEVAS APLICACIONES VIRTUALES (AUDIENCIAS POR VIDEOCONFERENCIA) | ESPERAR UN TIEMPO HASTA TOMAR LA MEJOR DECISIÓN | TRATAR DE INGRESAR AL SECTOR PÚBLICO COMO ASESOR JURÍDICO | SER ASESOR JURÍDICO DE UNA EMPRESA PRIVADA (BANCOS, EMPRESA CONSTRUCTORA, MINERA, BANANERA, PETROLERA) | TRASLADARSE A OTRA CIUDAD, DONDE EXISTA UN MERCADO LABORAL MAS PROMETEDOR PARA EL EJERCICIO DE LA ABOGACÍA | DEDICARSE MEDIO TIEMPO A PRO-BONO (SERVICIOS JURÍDICOS GRATUITOS); Y EL RESTO DEL TIEMPO A PRESTAR SUS SERVICIOS LEGALES, CON RETRIBUCIÓN ECONÓMICA |
| | | | X | | X | | | X | | |

3.2 Análisis de resultados

Pregunta 1

¿Qué le impulsó a estudiar la Carrera de Derecho?

La razón de estudiar derecho es por influencia familiar puesto que observaba a un familiar ejercer esta hermosa profesión y siendo una guía para obtener un aprendizaje, con responsabilidad, honestidad y ética profesional, ya que siempre se ha mencionado que el verdadero fin del Derecho es el mantener el respeto por el derecho de los semejantes pues nuestro derecho termina donde inicia el de los demás y en los casos que sea factible se pueda llegar a acuerdos voluntarios para beneficio de las dos partes; los motivos personales en educarme en esta materia es el anhelo de conocer de manera efectiva y positiva las leyes, normas, doctrinas que cada país tiene y que a la vez comparten ciertas características, el conocimiento que he podido adquirir durante el tiempo de estudio me ha fortalecido y me ha proporcionado seguridad permitiéndome entender que lo que se desea se puede lograr con esfuerzo, dedicación, constancia, paciencia y responsabilidad; el derecho es una inspiración para construir paradigmas ante una sociedad que vive cambios constantes en los diferentes ámbitos y espacios de su vida cotidiana razón por la cual el derecho debe ir evolucionando y adaptándose a las necesidades y exigencias de la misma, siento este un motivo que hace que el profesional del derecho se mantenga en un aprendizaje constante, pues un abogado jamás deja de estudiar y aprender.

Pregunta 2

¿Por que asignatura ha tenido mayor preferencia o afinidad?

Durante el proceso de estudio aprendizaje de las diferentes asignaturas me encontré inmersa en un mundo apasionante y cautivador; pero de manera especial una de sus ramas me atrapo en estudio pues al iniciar su estudio fui descubriendo los enigmas y laberintos que nos lleva a conocer más sobre los derechos de los trabajadores y al mismo tiempo fui conjugando con las vivencias personales y de algunas personas conocidas en su diversos empleos tanto en el sector público como en el sector privado, por lo cual Derecho Laboral se volvió la asignatura con la cual tengo mayor afinidad al momento de mi estudio pues he ido

aprendiendo y conociendo cuales son los derechos y obligaciones que tiene cada trabajador así como también los derechos y obligaciones del empleador, tanto el trabajador como el empleador cumplen diversas funciones; también fue importante conocer que en nuestro ordenamiento jurídico se halla reconocido como medios alternativos para la resolución de conflictos la mediación y el arbitraje, en este aspecto tuve la oportunidad de en el periodo de mis prácticas preprofesionales tuve la oportunidad de presenciar audiencias de mediación por lo cual pude conocer que mediante el dialogo también podemos alcanzar a resolver conflictos de una manera efectiva y rápida ayudando a descongestionar el sistema judicial siendo un método que puede ayudarme a adquirir destrezas y a los usuarios les ayuda a alcanzar justicia oportuna, teniendo presente que en casos de violaciones, maltrato contra la mujer y/o el núcleo familiar, y delitos contra la integridad de la vida no se puede acceder a la Mediación.

Pregunta 3

¿Por qué asignatura ha tenido menos interés?

Todas las materias de la malla curricular me han parecido apasionantes una más que otras; pero si debo hacer hincapié que no son de mis favoritas derecho internacional, derecho penal y derecho tributario, al mencionar esto es importante señalar que no le resto la importancia que cada una tiene, y más aún para un profesional del derecho que debe conocer cada una de las ramas del derecho para así poder dar la mejor asesoría a cada uno de los usuarios, al mencionar anteriormente a ciertas asignaturas lo hago porque en realidad las he encontrado un tanto tedioso su aprendizaje por lo que no he podido encontrar la motivación suficiente durante los cursos de estas asignaturas y, por consiguiente, ciertos temas que se hallan relacionados con estas las asignaturas que no son mis predilectas.

Pregunta 4

¿Cuándo se gradúe de abogado, que actividad piensa realizar?

Al finalizar mi carrera he considerado que lo mejor sería ejercer mi profesión sea de manera autónoma, buscar asociados para desempeñar una carrera exitosa, y mantener mi compromiso de que cada día que pase me deberé seguir preparando para ser una excelente profesional de este modo podre darles un buen ejemplo a mis hijos y me ganare el aprecio y

la consideración de quienes me rodean; no descarto que si en un futuro llegase a tener la oportunidad de laborar en una empresa o entidad sea esta pública o privada, para cumplir mis objetivos me gustaría poder especializarme en Derecho Laboral pues es una de las ramas que más me gusta por lo cual deseo poder servir desde este punto a las personas de escasos recursos ayudándoles a tener acceso a una defensa eficaz y oportuna demostrando que la justicia es un derecho de todos, otro objetivo es mi vida profesional sería obtener la certificación de mediadora y establecer mi Centro de Mediación a fin de que todos puedan acceder a la justicia.

Pregunta 5

¿Qué efectos considera que puede causar el COVID 19 en el ejercicio del derecho?

El COVID 19 nos dejó una enseñanza muy valiosa a todas las personas y esa precisamente es la que no debemos ponernos barreras en ningún aspecto de nuestra vida, como consecuencia del aislamiento al que tuvimos que someternos como una medida de sobrevivencia al mismo tiempo esta crisis pudo hacernos más fuertes y pudimos buscar varios métodos alternativos que nos llevaron a implementar la tecnología para continuar trabajando, todos tanto empresas como pequeños emprendedores por lo que la pandemia nos ayudó a utilizar la tecnología para nuestro beneficio rompiendo la barrera de la distancia por lo cual el CONSEJO DE LA JUDICATURA poniéndose a la vanguardia de los tiempos en los que nos encontramos implemento el ingreso de escritos, causas, y las audiencias telemáticas buscando de esta manera que las causas que se hallaban en pausa se retomara su tramitación y en varios casos facilitando el acceso a la justicia de los usuarios del sistema de justicia de nuestro país, y cada día que pasa el departamento de sistemas del Consejo de la Judicatura trata de mejorar los medios tecnológicos y de acceso para los usuarios.

Pregunta 6

¿Qué habilidades o destrezas considera haber adquirido durante su proceso de aprendizaje en la carrera de derecho?

Durante el tiempo de aprendizaje he podido adquirir la destreza de hablar en público, he mejorado la fluidez de mi vocabulario, he aprendido a ser más empática con las personas,

he adquirido mayor seguridad en las actividades que desarrollo diariamente por lo que me puedo comunicar y entender de mejor manera a mis compañeros de trabajo y demás funcionarios con quienes debo mantener contacto diariamente en mis labores, la realización de mis prácticas preprofesionales fueron una oportunidad para afianzar mis conocimientos.

Pregunta 7

¿Si tuviese la oportunidad de continuar formándose académicamente, elegiría un posgrado en?

Si en un futuro puedo continuar formándome académicamente me gustaría tomar un posgrado en Derecho Laboral y Seguridad Social, pues es una de mis Asignaturas favoritas y me apasiona muchísimo su estudio, por lo cual considero que esta sería la rama por la cual optaría para un posgrado.

Pregunta 8

¿Si decidiese estudiar una segunda carrera que se complemente con la abogacía, por cual se inclinaría?

Si en lo posterior pudiese estudiar una segunda carrera para complementar la abogacía me gustaría estudiar y profundizar en el idioma inglés, en razón de que el Inglés es el idioma universal además que el conocer una segunda lengua hace que se te abran puertas en diferentes ámbitos laborales, educativos, sociales entre otros; y como una opción adicional podría ser la carrera de psicología pues es una fuente de conocimientos que nos ayuda a entender y comprender el comportamiento humano, buscar más allá de lo que podemos ver mediante de la psicología humana la misma que me daría herramientas para entender varios actos que se suscitan en nuestra sociedad.

Pregunta 9

¿Qué metodologías considera deberían fortalecerse para un mejor aprendizaje del derecho?

Para que exista un mejor aprendizaje del Derecho es importante que se implemente o refuerce más las clases prácticas en las cuales se realizan debates sobre varios casos prácticos para que los estudiantes puedan asimilar de mejor manera las leyes y normas que

se están estudiando, pues el hecho de que se realice el estudio a distancia no debe ser un obstáculo para que los estudiantes puedan reforzar sus conocimientos pues gracias a la tecnología podemos tener tutorías en vivo con los docentes de las diferentes materias por lo cual no debería existir ningún tipo de desventaja con relación al aprendizaje con los estudiantes de la modalidad presencial; si considero fundamental se motive a los estudiantes a realizar prácticas voluntarias pues eso les ayudara a retener de mejor manera los conocimientos aprendidos en los textos, y también es importante se realicen análisis de las sentencias desde el inicio de la carrera ya que eso les ayudara a fortalecer sus conocimientos.

Pregunta 10

¿Sí decide dedicarse al ejercicio de la abogacía, por qué opción se inclinaría?

Una vez que pueda graduarme de abogada, me gustaría poder unirme a un despacho jurídico en el cual escogería la rama Laboral pues esa es la que me gusta y para ser una profesional eficiente, lo más adecuado sería dedicarme al área laboral en sus diferentes etapas como lo son la etapa administrativa y también la etapa de juicio, al ser un área que me apasiona considero que sería una profesional eficiente en esta materia del Derecho.

3.3 Ficha de vinculación entre asignatura, Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) y sentencia seleccionada

Tabla 2

Ficha de Vinculación

| FICHA DE VINCULACIÓN ENTRE ASIGNATURA, OBJETIVO DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS) Y SENTENCIA SELECCIONADA | |
|---|---|
| DATOS DEL ALUMNO: | |
| NOMBRES: | MAYRA ELIZABETH CAMPOVERDE ORDÓÑEZ |
| ASIGNATURA DE PREFERENCIA: | |
| MATERIA: | DERECHO LABORAL Y DERECHOS HUMANOS |
| OBJETIVO DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS) | |
| OBJETIVO NRO. 16 | OBJETIVO DE DESARROLLO N.º 16 PAZ, JUSTICIA E INSTITUCIONES SOLIDAS |

| | |
|---|---|
| DERECHOS QUE TUTELA: | Objetivo 16: promueve la paz y la justicia en instituciones solidas |
| DESCRIPCIÓN DEL ODS Nro. (...) Consulte y transcriba de: (https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/) | <p>Este objetivo pretende promover sociedades pacíficas e inclusivas, facilitar el acceso a la justicia para toda la población y crear instituciones eficaces, responsables e inclusivas a todos los niveles. Las personas de todo el mundo deben vivir libres del miedo a cualquier forma de violencia y sentirse seguras en su día a día, sea cual sea su origen étnico, religión u orientación sexual.</p> <p>Sin embargo, los conflictos violentos, actuales y nuevos, en todo el mundo, están haciendo descarrilar el camino global hacia la paz, este objetivo se ajusta al marco más amplio de los derechos humanos al promover sociedades que respeten y defiendan los derechos individuales, así como el derecho a la intimidad, la libertad de expresión y el acceso a la información.</p> <p>La paz es un requisito fundamental para el desarrollo social y económico. Cuando no hay paz, las sociedades suelen estar plagadas de conflictos, violencia e inestabilidad, lo que puede obstaculizar el progreso y resultar en la pérdida de vidas humanas y recursos.</p> |

| | |
|--|--|
| | <p>El acceso igualitario a la justicia es esencial para proteger los derechos de las personas, resolver disputas y garantizar que las poblaciones vulnerables no sean marginadas ni maltratadas. Los delitos que amenazan los cimientos de las sociedades pacíficas, incluidos los homicidios, la trata y otros tipos de delincuencia organizada, así como las leyes o las prácticas discriminatorias, afectan a todos los países.</p> |
| DATOS DE LA SENTENCIA INVESTIGADA: | |
| ÓRGANO DE JUSTICIA: | CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR |
| FECHA Y NRO. DE SENTENCIA O RESOLUCIÓN | 09 DE AGOSTO DE 2017 N.º 247-17-SEP-CC |
| DESCRIPCIÓN | |
| 1. ANTECEDENTES DEL CASO | |
| <p>La presente acción extraordinaria de protección fue propuesta el 23 de diciembre de 2011, por los abogados Alexandra Anchundia Ávila, Rodrigo Trujillo Orbe y Mérida Pumalpa Iza, asesores legales de la Fundación Regional de Asesoría en Derechos Humanos (INREDH), quienes comparecen fundamentados en los artículos 94 y 437 de la Constitución de la República y artículo 57 y siguientes de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional; acción mediante la cual impugnan la sentencia expedida el 29 de noviembre de 2011 a las 11:00, por los jueces de la Segunda Sala de lo Penal de la Corte Nacional de Justicia, dentro de la acción de hábeas corpus N.º 871-2011, propuesta por dichos accionantes a favor de la señora Sara Moya. Los accionantes en lo principal, manifiestan: Que presentaron acción de hábeas corpus a favor de la señora Sara Moya quien se encuentra detenida cumpliendo una sentencia condenatoria, no obstante, de hallarse embarazada; hecho que torna a la privación de libertad en ilegítima y pone en peligro la vida del niño o niña que está por nacer y que, sin embargo, dicha acción les fue negada por la Segunda Sala de lo Penal de la Corte Provincial de Justicia de Pichincha. Que interpusieron recurso de apelación para ante la Corte Nacional de Justicia, cuya Segunda Sala de lo Penal, mediante sentencia expedida el 29 de noviembre de 2011 a las</p> | |

11:00, dentro del juicio N.º 871-2011, rechazó el recurso interpuesto, con lo cual quedó en firme el fallo recurrido.

Añaden que el fallo expedido por la Segunda Sala de lo Penal de la Corte Nacional de Justicia atenta contra el derecho a la vida del ser que está por nacer, derecho consagrado no solo en nuestra Constitución de la República, sino, además, en instrumentos internacionales de derechos humanos, como la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

Los accionantes solicitan que la Corte Constitucional declare la violación de los derechos en contra de la señora Sara Moya Conforme invocados en la presente acción, que se ordene la reparación integral de esos derechos y que se sancione a los jueces, por considerarlos responsables de la violación de derechos que se Alega.

Las partes procesales dentro de la presente Acción de Protección son la parte accionante es la Sra. Sara Emiliana Moya Conforme y la parte accionada son los jueces de la Segunda Sala de lo Penal de la Corte Nacional de Justicia, así como, los jueces de la Segunda Sala de lo Laboral, Niñez y Adolescencia de la Corte Provincial de Justicia de Pichincha.

La controversia se desarrolla por la negativa al recurso de Habeas Corpus presentada por la accionada al hallarse en estado de gravidez.

2. ARGUMENTOS DEL ÓRGANO DE JUSTICIA

La acción de hábeas corpus fue conocida por la Segunda Sala de lo Laboral, Niñez y Adolescencia de la Corte Provincial de Justicia de Pichincha. Esta Sala, mediante sentencia del 27 de septiembre de 2011, negó la petición formulada. A continuación, los accionantes presentaron un recurso de apelación a efectos de que la causa sea conocida y resuelta por la Corte Nacional de Justicia. Luego del sorteo correspondiente, la Segunda Sala de lo Penal de la Corte Nacional de Justicia, mediante sentencia del 29 de noviembre de 2011, rechazó el recurso presentado y confirmó el fallo del inferior. Del fallo referido, las accionantes presentaron la acción extraordinaria de protección, objeto de examen por esta Corte.

Conforme se puede apreciar, el origen de esta acción recae en un hábeas corpus presentado por los accionantes, a través del cual solicitan el traslado de la señora Sara Emiliana Moya, quien cumple una condena de reclusión menor en el Centro de Rehabilitación Social de Quito, por arresto domiciliario. De este modo, la Corte Constitucional considera pertinente referirse brevemente a la acción de hábeas corpus y a los derechos constitucionales que protege con el objeto de contar con elementos que permitan establecer con precisión los efectos y alcances de esta garantía jurisdiccional es importante señalar que conforme se desprende de la acción extraordinaria de protección, los accionantes alegan que se ha vulnerado el derecho a la seguridad jurídica, pues los

operadores de justicia habría irrespetada normativa constitucional que protege a las mujeres embarazadas; más aún, a aquellas que se encuentran privadas de la libertad. Por lo expuesto, a continuación, la Corte Constitucional examinará si la sentencia impugnada vulnera el derecho constitucional alegado por los legitimados activos.

Luego de la sentencia dictada en primera instancia por la Segunda Sala de lo Laboral, Niñez y Adolescencia del 27 de septiembre de 2011, por la cual se niega la acción presentada, a fs. 36 del mismo expediente, obra el escrito contentivo del recurso de apelación presentado por los mismos accionantes. Dicho recurso fue concedido por la citada judicatura, mediante auto del 3 de octubre de 2011, conforme se desprende a fs. 43 del citado expediente.

Una vez remitido el proceso al órgano jurisdiccional superior y luego del sorteo correspondiente, la causa recayó para resolución de la Segunda Sala de lo Penal de la Corte Nacional de Justicia. La Sala resolvió mediante sentencia del 29 de noviembre de 2011, confirmar el fallo del inferior.

De la sentencia objeto de la presente acción extraordinaria, se observa que la Sala procedió a rechazar el recurso de apelación formulado, por cuanto, a su criterio, la detención no fue arbitraria, ni ilegal o ilegítima y, por lo tanto, no se habrían reunido los requisitos para la procedencia del hábeas corpus.

Además, añade en su resolución que en el presente caso no se habría presentado una detención ilegal o arbitraria, en la medida que el informe respecto del embarazo consta del mes de agosto de 2011, en el cual se establecía que la señora Moya Conforme se encontraba en la semana 26 del embarazo; por lo que la concepción ocurrió luego de haberse dictado el auto de llamamiento a juicio de 6 de agosto de 2010 y la sentencia del 2 de diciembre de 2010, por parte del Tribunal Quinto de Garantías Penales de Pichincha, por la cual se impuso una pena de reclusión menor de 2 años.

Es decir, a criterio de la Sala, no se ha incurrido en una detención ilegal, arbitraria o ilegítima, ya que el momento de la detención, así como durante el proceso penal, la señora Moya, no se encontraba en estado de gestación:

En otras palabras, la Sala consideró que la detención se la efectuó de acuerdo con lo exigido por el ordenamiento jurídico; además, que el embarazo ocurrió una vez que no estaba vigente la medida cautelar de prisión preventiva, sino la ejecución de la pena ordenada en sentencia y que, aunque se hubiere tratado de hechos suscitados en el momento procesal adecuado, y sobre la medida cautelar de la prisión preventiva, la solicitud debía ser dirigida ante el juez de garantías penales en conocimiento de la causa. Consecuentemente -a su criterio-, la acción no procedía, por lo que negó el recurso de apelación presentado y confirmó el fallo del inferior que negó la acción presentada por los accionantes.

Con relación a lo señalado en los párrafos precedentes, es preciso indicar que el Código de la Niñez y Adolescencia prevé la sustitución de la pena y medidas privativas de libertad a la mujer embarazada, hasta por 90 días después del parto.

Es decir, este cuerpo legal contiene una disposición que establece la obligatoriedad de sustituir cualquier medida de privación de la libertad -sea esta prisión preventiva o sea una pena- que pese sobre una mujer embarazada, sin importar el momento procesal en que haya iniciado el estado de gravidez, ni en el que se efectúe la solicitud. Esto en virtud de la situación de vulnerabilidad en la que se encuentran las mujeres en estado de gravidez, además de proveer cuidado y protección al nasciturus desde la concepción, de conformidad con el artículo 45 de la Constitución de la República y el artículo 4 numeral 1 de la Convención Americana de Derechos Humanos.

Conforme se desprende del análisis efectuado por la Sala, este se orienta a la imposibilidad de conceder el hábeas corpus, por cuanto el embarazo ocurrió mientras la presunta afectada cumplía la pena privativa de la libertad. A juicio de esta Corte, el criterio no es constitucionalmente adecuado, puesto que existe una disposición normativa cuyo efecto directo es que la negativa a sustituir cualquier medida de privación de la libertad a la mujer embarazada, la transforma inmediatamente en ilegal, en los términos establecidos en el artículo 89 de la Constitución. Dicho de otro modo, no importa si el embarazo ocurrió luego de haber sido detenida y procesada ante la justicia, sino que la hipótesis de la norma se refiere exclusivamente a encontrarse en estado de gestación, dejando de lado el momento en que se produjo el mismo, puesto que la protección constitucional no desaparece por encontrarse una persona privada de la libertad.

Por otro lado, cabe considerar que como se ha abundado en el contexto ecuatoriano, la acción de hábeas corpus procede no solamente contra la privación de la libertad que sea ilegal, arbitraria o ilegítima -lo que no incluye únicamente la detención-; sino que, además, protege el derecho a la integridad personal de quien se halle privado de la libertad. En este sentido, esta Corte considera que no cabe perder de vista que la privación de la libertad de una persona -en tanto una expresión del poder del Estado para coaccionar a las personas por medio del monopolio en el uso de la fuerza, constituye en sí misma una forma de violencia regulada por la Constitución. Es por esta razón que el derecho constitucional, y el mismo derecho penal, cumplen la función de barreras para contener la violencia ejercida por el Estado y procesarla de la manera más razonable posible. En el caso que se analiza, no solamente existe una norma cuyo efecto directo es sustituir la pena cuando ha sido solicitada por una mujer embarazada para que torne la privación de la libertad en ilegal. Además, cuando se niega la solicitud de sustitución de la pena por una medida de arresto domiciliario, se está sometiendo a la mujer embarazada a condiciones que pueden poner

en riesgo su integridad física y su vida; así como la del que está por nacer; e incluso, otros derechos interdependientes, como son el derecho a la salud y la integridad psicológica.

Casos constitucionales, lo que deviene en que su sentencia contenga vulneraciones a la seguridad jurídica. Así, parte de los elementos que conforman la integridad personal es la proscripción de la violencia, con especial mención cuando las víctimas de violencia son mujeres; y con mayor razón, si se considera el estado de vulnerabilidad en que se encuentra una persona que se halla en estado de gestación.

Con base en tal consideración, el argumento de la Sala, según el cual no existe mecanismo alguno para que una mujer embarazada pueda requerir medidas especiales para que se proteja su integridad física y su vida durante el tiempo en que cumple su pena, van en contra de expresas normas.

3. NORMAS JURÍDICAS INVOCADAS POR LOS JUECES, EN RELACIÓN CON LOS DERECHOS VIOLENTADOS

La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 66, reconoce los derechos a la integridad física y a la libertad de tránsito, en los numerales 3 y 14, respectivamente; los cuales, en lo principal, disponen lo siguiente:

Art. 66.- Se reconoce y garantizará a las personas: (...)

3. El derecho a la integridad personal, que incluye:

a) La integridad física, psíquica, moral y sexual.

b) Una vida libre de violencia en el ámbito público y privado. El Estado adoptará las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar toda forma de violencia, en especial la ejercida contra las mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas adultas mayores, personas con discapacidad y contra toda persona en situación de desventaja o vulnerabilidad; idénticas medidas se tomarán contra la violencia, la esclavitud y la explotación sexual. (...)

14. El derecho a transitar libremente por el territorio nacional y a escoger su residencia, así como a entrar y salir libremente del país, cuyo ejercicio se regulará de acuerdo con la ley. La prohibición de salir del país sólo podrá ser ordenada por juez competente.

El artículo 82 de la Constitución de la República consagra el derecho a la seguridad jurídica en los términos que a continuación se detallan: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes".

Art. 89 de la Constitución de la República del Ecuador que se refiere a recuperar la libertad mediante la acción de Hábeas Corpus, cuando la privación de esta sea ilegal, arbitraria e ilegítima, así como proteger la vida y la integridad física de las personas privadas de la libertad.

Art. 94.- de la Constitución de la República. - La acción extraordinaria de protección procederá contra sentencias o autos definitivos en los que se haya violado por acción u omisión derechos reconocidos en la Constitución, y se interpondrá ante la Corte Constitucional. El recurso procederá cuando se hayan agotado los recursos ordinarios y extraordinarios dentro del término legal, a menos que la falta de interposición de estos recursos no fuera atribuible a la negligencia de la persona titular del derecho constitucional vulnerado.

Art. 437.- de la Constitución de la República. - Los ciudadanos en forma individual o colectiva podrán presentar una acción extraordinaria de protección contra sentencias, autos definitivos y resoluciones con fuerza de sentencia. Para la admisión de este recurso la Corte constatará el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Que se trate de sentencias, autos y resoluciones firmes o ejecutoriados.
2. Que el recurrente demuestre que en el juzgamiento se ha violado, por acción u omisión, el debido proceso u otros derechos reconocidos en la Constitución.

Art. 23 del Código de la Niñez dispone "Protección prenatal. - Se sustituirá la aplicación de penas y medidas privativas de libertad a la mujer embarazada hasta noventa días después del parto, debiendo el Juez disponer las medidas cautelares que sean del caso"

4. RESOLUCIÓN

Los Señores Jueces en la presente sentencia, señalan que han encontrado méritos para declarar vulnerados los derechos constitucionales a la seguridad jurídica por parte de la judicatura de segunda instancia, así como a la seguridad jurídica y al debido proceso, por parte de la judicatura de primera instancia.

III. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, administrando justicia constitucional y por mandato de la Constitución de la República del Ecuador, la Corte Constitucional expide la siguiente:

SENTENCIA

1. Declarar la vulneración de los derechos constitucionales a la seguridad jurídica y al debido proceso en la garantía de la motivación.
2. Aceptar la acción extraordinaria de protección planteada.
3. Como medidas de reparación integral, se dispone:
 - 3.1. Como medida de restitución de los derechos vulnerados por las judicaturas de primera y segunda instancia, dejar sin efecto la sentencia expedida el 29 de noviembre de 2011, por los jueces de la Segunda Sala de lo Penal de la Corte Nacional de Justicia, dentro de la acción de hábeas corpus N.º 871-2011; así como, la sentencia dictada el 27 de septiembre de 2011, por los jueces de la Segunda Sala de lo Laboral, Niñez y Adolescencia de la Corte Provincial de Justicia de Pichincha, dentro de la acción de hábeas corpus N.º 841-2011.

3.2. Como medida de satisfacción, disponer que las judicaturas que emitieron las sentencias de primera y segunda instancia ofrezcan disculpas públicas a la afectada, para lo cual se dispone la asistencia del Consejo de la Judicatura. Las disculpas públicas deberán ser publicadas en un lugar visible y de fácil acceso de la página principal del portal web institucional del Consejo de la Judicatura y de la Corte Nacional de Justicia, por el término de tres meses. El texto en el que consten las disculpas públicas será el siguiente:

La Sala de lo Penal de la Corte Nacional de Justicia y Sala de lo Laboral, Niñez y Adolescencia de la Corte Provincial de Justicia de Pichincha, en cumplimiento de lo dispuesto por la Corte Constitucional en la sentencia N.º 247-17-SEP-CC, dentro del caso N.º 0012-12-EP, reconocen la vulneración a los derechos constitucionales de la señora Sara Moya Conforme; en especial, el derecho a la seguridad jurídica y al debido proceso. Por lo tanto, ofrecen sus disculpas públicas a ella y a su familia, por el daño causado por dicha vulneración. Asimismo, la Sala de lo Penal de la Corte Nacional de Justicia y la Sala de lo Laboral, Niñez y Adolescencia de la Corte Provincial de Justicia de Pichincha reconocen su obligación constitucional de proteger de forma directa, inmediata y eficaz los derechos constitucionales de quienes acuden a su tutela por medio de la presentación de garantías jurisdiccionales de los derechos constitucionales.

El presidente de la Sala de lo Penal de la Corte Nacional de Justicia, los jueces de la Sala de lo Laboral, Niñez y Adolescencia de la Corte Provincial de Justicia de Pichincha y el presidente del Consejo de la Judicatura o su delegado, deberán informar a esta Corte de manera documentada, dentro del término máximo de veinte días, el inicio de la ejecución de la medida, y cinco días después de concluido el término de tres meses, sobre su finalización.

3.3. Como medidas de garantía de no repetición, disponer al Consejo de la Judicatura, a través de su representante legal, que efectúe una amplia difusión del contenido de la presente sentencia entre las juezas y jueces que tienen competencia para conocer acciones de hábeas corpus, por medio de atento oficio a las judicaturas, con el contenido de la presente sentencia.

3.4. Del mismo modo, como garantía de no repetición, corresponde disponer la publicación de la sentencia en su portal web institucional, por medio de un hipervínculo ubicado en un lugar visible y de fácil acceso de su página principal. Dicha publicación deberá permanecer por el plazo de seis meses. El presidente del Consejo de la Judicatura o su delegado deberá informar a esta Corte de manera documentada, dentro del término máximo de veinte días, el inicio de la ejecución de la medida y cinco días después de transcurrido el plazo de seis meses, respecto de su finalización.

3.5. Asimismo, como garantía de no repetición se dispone al Consejo de la Judicatura, a través de su representante legal, con la colaboración de la Defensoría Pública y la supervisión de la Defensoría del Pueblo, la verificación sobre la existencia de contenidos relacionados con las garantías mínimas para las personas privadas de la libertad; en especial, cuando se trate de mujeres embarazadas, en los programas de capacitación de la Escuela Judicial. El presidente del Consejo de la Judicatura, el defensor público general del Ecuador y el defensor del pueblo, o sus respectivos delegados, deberán informar a esta Corte de manera documentada, dentro del término máximo de veinte días, el inicio de la ejecución de la medida; así como mensualmente sobre su avance, hasta su finalización.

3.6. Como medida de investigación, determinación de responsabilidades y sanción, disponer al Consejo de la Judicatura, a través de su representante legal, que ordene al órgano correspondiente la investigación y establecimiento de responsabilidades según corresponda conforme a la ley. En caso de verificarse la existencia de infracciones que merezcan ser sancionadas, se deberá proceder con dichas sanciones. El presidente del Consejo de la Judicatura o su delegado deberá informar a esta Corte de manera documentada, dentro del plazo máximo de veinte días, el inicio de la ejecución de la medida e informará mensualmente sobre los avances en su ejecución hasta su finalización.

3.7. La emisión de esta sentencia y su publicación en el Registro Oficial en sí mismas constituyen medidas de satisfacción de todos los derechos declarados como vulnerados en la presente sentencia.

4. Notifíquese, publíquese y cúmplase.

3.5.2 COMENTARIO PERSONAL EXPLICANDO EL VINCULO ENTRE ASIGNATURA, OBJETIVO DE DESARROLLO SOSTENIBLE ODS 16 Y LA SENTENCIA SELECCIONADA

La asignatura de Derecho de Familia y el Objetivo de Desarrollo Sostenible N.º 16 se interceptan significativamente en la búsqueda de la justicia y la paz el fortalecimiento de las instituciones, son bases fundamentales para el desarrollo de los pilares fundamentales como es la familia. En el contexto de la detención de Sara Emiliana Moya, y dentro de la misma se procrea un ser que esta por nacer la cual necesita la protección ya que la misma se encuentra en vulnerabilidad por el hecho de encontrarse en prisión y en estado de gestación, la Constitución protege al niño por ende a la familia. En este contexto, la sentencia seleccionada, que aborda la acción extraordinaria de protección a favor de una mujer embarazada privada de libertad, refleja una profunda preocupación por la salvaguarda de los derechos fundamentales en situaciones de alta vulnerabilidad. La negación del hábeas corpus por parte de la Segunda Sala de lo Penal de la Corte Nacional de Justicia y la Corte Provincial de Justicia de Pichincha, pese a la condición de embarazo

de la detenida, constituye una clara transgresión de los derechos consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y en los tratados internacionales de derechos humanos, como la Convención Americana sobre Derechos Humanos. Específicamente, se vulneraron los derechos a la seguridad jurídica, a la integridad física y psíquica, y al debido proceso, ya que la negativa a sustituir la pena privativa de libertad por arresto domiciliario ignoró la normativa que protege a las mujeres embarazadas, reflejada en el artículo 45 de la Constitución y el artículo 4 numeral 1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, la sentencia de la Corte Constitucional, que declara la vulneración de estos derechos y ordena medidas de reparación integral, resalta la función del Derecho de Familia como pilar en la construcción de una justicia equitativa y humanitaria. La Corte enfatiza que el embarazo de una detenida obliga al Estado a adoptar medidas especiales para proteger tanto la vida y la salud de la madre como del nasciturus, conforme a los principios de dignidad humana y protección integral. Además, la decisión de la Corte de exigir disculpas públicas, difundir la sentencia y capacitar a los operadores de justicia subraya la necesidad de fortalecer las instituciones judiciales para prevenir futuras vulneraciones. Este fallo no solo corrige una injusticia individual, sino que establece un precedente crucial para la interpretación y aplicación de los derechos en el ámbito familiar y penitenciario, alineándose con el ODS N.º 16 al promover instituciones justas y eficaces que respetan y protegen los derechos humanos, garantizando así un desarrollo sostenible basado en la justicia y la equidad.

3.4 Análisis de resultados

Desde una perspectiva crítica y reflexiva, la resolución emitida por la Corte Constitucional en este caso parece acertada al reconocer y subsanar una aparente vulneración de derechos constitucionales, especialmente el derecho a la seguridad jurídica y al debido proceso en relación con la motivación de las decisiones judiciales.

Sin embargo, la medida de reparación integral adoptada, que implica la revocación de las sentencias emitidas por las instancias judiciales previas y la exigencia de disculpas públicas, puede ser considerada como insuficiente para remediar completamente el daño causado a la parte afectada. Aunque es crucial reconocer y corregir los errores judiciales, resulta indispensable evaluar si estas medidas son proporcionales al perjuicio sufrido y si realmente garantizan una reparación efectiva.

Por otro lado, las medidas orientadas a prevenir la repetición de tales violaciones, como la difusión de la sentencia entre las instancias judiciales pertinentes y la supervisión de los protocolos relacionados con las garantías mínimas para personas privadas de libertad, son aspectos positivos que podrían contribuir significativamente a evitar futuros casos de vulneración de derechos.

No obstante, la efectividad de estas medidas dependerá en gran medida de su implementación adecuada y de la supervisión continua por parte del Consejo de la Judicatura y otras instituciones relevantes. Resulta crucial garantizar un seguimiento constante y transparente para asegurar que las lecciones aprendidas se traduzcan en mejoras tangibles en el sistema judicial y en la protección efectiva de los derechos fundamentales de todas las personas involucradas.

En relación con el Objetivo 16 de las ODS, que busca promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, esta resolución judicial contribuye al fortalecimiento del Estado de Derecho y la garantía de igualdad ante la ley. Al corregir las violaciones de derechos constitucionales y establecer medidas para prevenir su repetición, se fomenta la justicia y se promueven instituciones efectivas, responsables e inclusivas a nivel judicial, lo que es fundamental para el desarrollo sostenible y la paz social.

Capítulo cuatro

Discusión

Los elementos para la discusión se formulan a partir de tres premisas: Los cambios puedan provocarse en el nivel académico y profesional con relación al estudio y ejercicio de la asignatura seleccionada, en perspectiva de la COVID-19 y sus efectos posteriores; El estado situacional de la política pública nacional para contribuir con el cumplimiento del Objetivo de Desarrollo Sostenible seleccionado; y, el aporte o contribución de la decisión judicial adoptada en la sentencia estudiada, como mecanismo para fortalecer el sistema de justicia y de protección de derechos.

4.1 Tendencias, innovaciones y perspectivas del Derecho Penal y Derechos Humanos en el contexto de la pandemia COVID-19.

La intersección entre el derecho penal y los derechos humanos ha sido un área de estudio crucial en el ámbito académico, y su relevancia se ha visto aún más destacada en el contexto de la pandemia de la COVID-19. La crisis sanitaria ha planteado nuevos desafíos legales y éticos en relación con las restricciones impuestas por los gobiernos para contener la propagación del virus y proteger la salud pública. En este sentido, el estudio del derecho penal y los derechos humanos ha cobrado una importancia aún mayor, ya que se han generado debates sobre la legitimidad y proporcionalidad de las medidas adoptadas, así como sobre el equilibrio entre la protección de la salud y el respeto a las libertades individuales.

Una de las tendencias actuales en el ámbito académico del derecho penal y los derechos humanos es el análisis crítico de las medidas adoptadas por los Estados en respuesta a la pandemia. Se han cuestionado aspectos como la criminalización de la violación de las medidas de confinamiento, el uso de la tecnología para el rastreo de contactos o la vigilancia de la población, y la situación de las personas en situación de vulnerabilidad, como los migrantes o las personas privadas de libertad. Este enfoque crítico busca examinar si las

medidas adoptadas cumplen con los principios del derecho penal y los derechos humanos, como la legalidad, la necesidad, la proporcionalidad y la no discriminación.

Además, se han desarrollado innovaciones en el estudio del derecho penal y los derechos humanos para adaptarse al contexto de la pandemia. Por ejemplo, se han creado espacios de debate virtual donde académicos, profesionales del derecho y defensores de los derechos humanos pueden intercambiar ideas y experiencias sobre los desafíos legales planteados por la COVID-19. También se han llevado a cabo investigaciones interdisciplinarias que abordan la interacción entre el derecho penal, la salud pública y la bioética, con el fin de promover un enfoque integral en la respuesta a la pandemia.

En cuanto a las perspectivas futuras, el estudio del derecho penal y los derechos humanos en el contexto de la COVID-19 puede contribuir significativamente a mejorar las relaciones en la comunidad. Al analizar críticamente las medidas adoptadas por los Estados y promover el respeto a los principios fundamentales del derecho penal y los derechos humanos, se pueden identificar áreas de mejora en las políticas públicas y fortalecer la protección de los derechos humanos en situaciones de crisis. Además, el diálogo y la colaboración entre diferentes actores sociales, incluidos los académicos, los profesionales del derecho y las organizaciones de la sociedad civil, pueden ayudar a construir consensos y promover soluciones basadas en el respeto mutuo y la solidaridad.

En conclusión, el estudio del derecho penal y los derechos humanos en el contexto de la COVID-19 es fundamental para comprender y abordar los desafíos legales y éticos planteados por la pandemia. A través del análisis crítico, la innovación y la colaboración interdisciplinaria, se pueden identificar oportunidades para mejorar las políticas públicas y fortalecer la protección de los derechos humanos, contribuyendo así a mejorar las relaciones en la comunidad y promover un enfoque más justo y equitativo en la respuesta a la crisis sanitaria.

4.2 Políticas Públicas Nacionales para cumplir con el Objetivo de Desarrollo

Sostenible Nro. 16 “Paz, Justicia e Instituciones Sólidas”

Para realizar un análisis reflexivo y crítico sobre el estado actual de las políticas públicas implementadas en Ecuador para fortalecer y apoyar el cumplimiento del Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) número 16, es necesario examinar en detalle tanto el contexto nacional como las estrategias gubernamentales contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2017-2021. El ODS 16 se centra en promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas, y se alinea estrechamente con la promoción de la paz, la justicia y las instituciones sólidas. En Ecuador, este objetivo se relaciona con la necesidad de fortalecer las instituciones democráticas, combatir la corrupción y garantizar el acceso a la justicia para todos los ciudadanos.

En primer lugar, es importante reconocer algunos avances significativos que se han logrado en Ecuador en relación con el ODS 16 durante el período cubierto por el Plan Nacional de Desarrollo 2017-2021. Por ejemplo, se han implementado diversas políticas y programas destinados a fortalecer las instituciones democráticas y promover la transparencia y la rendición de cuentas en el sector público. Además, se han realizado esfuerzos para mejorar el acceso a la justicia, especialmente para los grupos más vulnerables de la sociedad, como las comunidades indígenas y las personas en situación de pobreza.

Sin embargo, también es importante señalar algunas limitaciones y desafíos persistentes en la implementación de políticas públicas relacionadas con el ODS 16 en Ecuador. Uno de los principales obstáculos ha sido la persistencia de altos niveles de corrupción en el país, que han socavado la efectividad de las instituciones democráticas y obstaculizado el acceso equitativo a la justicia. A pesar de los esfuerzos realizados para combatir la corrupción, aún queda mucho por hacer para fortalecer la integridad institucional y promover una cultura de transparencia y rendición de cuentas en todos los niveles del gobierno.

Además, la falta de recursos y capacidades institucionales ha limitado la capacidad del gobierno para garantizar el pleno cumplimiento de los derechos humanos y promover la

igualdad de acceso a la justicia para todos los ciudadanos. Se necesita una mayor inversión en la modernización del sistema judicial, así como en la capacitación y el desarrollo profesional de los funcionarios públicos encargados de aplicar la ley. Asimismo, es fundamental abordar las barreras estructurales que dificultan el acceso a la justicia para grupos marginados, como las personas con discapacidad, las comunidades indígenas y las mujeres víctimas de violencia de género.

En el contexto de la implementación de políticas públicas relacionadas con el ODS 16 en Ecuador, es fundamental considerar el marco establecido en el Plan Nacional de Desarrollo 2017-2021. Este plan proporciona una hoja de ruta detallada para abordar los desafíos específicos relacionados con la promoción de la paz, la justicia y las instituciones sólidas en el país. Además, establece los principales objetivos, políticas y metas que se deben alcanzar para avanzar hacia la consecución del ODS 16 y otros objetivos de desarrollo sostenible.

En este sentido, en el plan mencionado, se determinan los principales protocolos a seguir para tener un desarrollo óptimo que contribuya a promover el trabajo equitativo para todos los habitantes. Estos protocolos se enmarcan en el cumplimiento de la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, que busca aumentar las oportunidades de emprendimiento en un ámbito de sostenibilidad e inclusividad. Es esencial reconocer que el empoderamiento económico de las mujeres es clave para combatir la violencia de género y promover la igualdad de género en la sociedad.

Asimismo, en el Plan Nacional de Creación de Oportunidades 2021-2025, desarrollado por la Secretaría Nacional de Planificación (2021), se adoptan medidas específicas para fomentar el crecimiento productivo de toda la población. Estas medidas están diseñadas para lograr la reactivación del sistema económico como medio para hacer frente a los delitos de violencia que ocurren en el país. Se reconoce la importancia de abordar las causas subyacentes de la violencia, como la pobreza y la exclusión social, y se busca promover un ambiente propicio para la convivencia pacífica e inclusiva en la sociedad ecuatoriana.

En este sentido, el enfoque de las políticas públicas se centra en la creación de oportunidades económicas para todos los ciudadanos, con especial atención en los grupos más vulnerables, como las mujeres y las comunidades indígenas. Se busca garantizar que todas las personas tengan acceso a recursos y oportunidades que les permitan mejorar su calidad de vida y contribuir al desarrollo sostenible del país. Es importante destacar que el éxito de estas políticas dependerá de su implementación efectiva y de la colaboración entre el gobierno, la sociedad civil y otros actores relevantes.

En resumen, la sentencia analizada representa un paso importante en la protección de los derechos constitucionales y la promoción de un sistema judicial más justo e inclusivo. Sin embargo, es necesario seguir trabajando para garantizar la plena protección de los derechos de las mujeres embarazadas dentro del sistema judicial, adoptando medidas específicas y sensibilizando a los operadores judiciales para asegurar un acceso equitativo a la justicia para todos

Finalmente, si bien se han realizado algunos avances en la implementación de políticas públicas relacionadas con el ODS 16 en Ecuador, aún persisten importantes desafíos que requieren una atención urgente. Es fundamental fortalecer las instituciones democráticas, combatir la corrupción y garantizar el acceso equitativo a la justicia para todos los ciudadanos. Esto requerirá un compromiso renovado por parte del gobierno, así como la colaboración activa de la sociedad civil y otros actores relevantes para promover una cultura de paz, justicia e inclusión en el país.

4.3 Percepciones personales sobre los efectos de la sentencia

La sentencia N. ^a 247-17-SEP-CC, caso N.º 0012-12-EP emitida por la Corte Constitucional del Ecuador, representa un hito importante en la protección de los derechos constitucionales a la seguridad jurídica y al debido proceso. En primer lugar, los jueces identificaron de manera clara y contundente las vulneraciones a estos derechos por parte de la judicatura de primera y segunda instancia. Este análisis riguroso demuestra un compromiso serio con la justicia y el respeto a los principios fundamentales del Estado de derecho.

La decisión de la Corte Constitucional de aceptar la acción extraordinaria de protección planteada y declarar la vulneración de los derechos constitucionales es un paso significativo hacia la reparación integral de los daños causados a la afectada, en este caso, la señora Sara Moya Conforme. La medida de restitución de los derechos vulnerados, que incluye dejar sin efecto las sentencias emitidas por las judicaturas de primera y segunda instancia, es una respuesta adecuada y proporcionada a las violaciones cometidas.

Además, las medidas de satisfacción adoptadas, como la exigencia de disculpas públicas por parte de las judicaturas responsables, contribuyen a la reparación simbólica del daño causado y envían un mensaje claro sobre la importancia del respeto a los derechos fundamentales en el sistema judicial. Estas acciones demuestran un compromiso genuino con la rendición de cuentas y la transparencia en el ejercicio del poder judicial.

En el contexto de la sentencia analizada, es crucial destacar la importancia del derecho a la protección de las mujeres embarazadas, especialmente en situaciones donde se ven vulnerados sus derechos constitucionales. La sentencia reconoce la obligación del Estado de garantizar la seguridad jurídica y el debido proceso, lo cual incluye proteger a los grupos vulnerables, como las mujeres embarazadas, frente a posibles violaciones de sus derechos fundamentales. Esta perspectiva se alinea con el Objetivo 16 de los ODS, que busca promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, garantizando el acceso a la justicia para todos y construyendo instituciones eficaces y responsables en todos los niveles.

En este sentido, las medidas adoptadas en la sentencia, como la verificación de contenidos relacionados con las garantías mínimas para las personas privadas de libertad, especialmente las mujeres embarazadas, en los programas de capacitación de la Escuela Judicial, son fundamentales para promover un sistema de justicia más equitativo y sensible a las necesidades de estos grupos vulnerables. Estas acciones contribuyen directamente a fortalecer el sistema judicial y a avanzar hacia la consecución del Objetivo 16 de los ODS, al garantizar que todas las personas, independientemente de su condición, tengan acceso a la justicia y sean tratadas con dignidad y respeto.

Sin embargo, aún queda camino por recorrer en la protección efectiva de los derechos de las mujeres embarazadas dentro del sistema judicial. Es necesario implementar políticas y protocolos específicos que garanticen su protección integral durante todo el proceso judicial, desde la detención hasta la sentencia. Esto incluye brindar atención médica adecuada, garantizar condiciones de detención seguras y respetuosas con su condición, y proporcionar apoyo legal y psicosocial especializado.

Además, es fundamental sensibilizar a los operadores judiciales sobre las necesidades y derechos específicos de las mujeres embarazadas, así como capacitarlos en enfoques de género y derechos humanos para evitar la discriminación y el trato injusto. Esta capacitación debería ser obligatoria y continua, con el objetivo de promover una cultura judicial que respete y proteja los derechos de todas las personas, sin importar su género, estado civil o condición de embarazo.

Desde mi perspectiva como egresado y futuro profesional del Derecho, considero que esta sentencia representa un avance significativo en el fortalecimiento del sistema de administración de justicia en Ecuador. Al corregir las irregularidades cometidas por las judicaturas de primera y segunda instancia, se establece un precedente importante para garantizar la imparcialidad y la integridad del sistema judicial. Sin embargo, es fundamental seguir vigilando de cerca la implementación de estas medidas y asegurar que se cumplan en su totalidad para garantizar la efectividad y la legitimidad del sistema judicial.

Conclusiones

La sentencia N.º 247-17-SEP-CC constituye un hito importante en la protección de los derechos constitucionales en Ecuador, particularmente en lo relacionado con la seguridad jurídica y el debido proceso. Su emisión refleja el compromiso de las instituciones judiciales con la salvaguarda de los derechos fundamentales de los ciudadanos.

La intervención de la Corte Constitucional para corregir posibles fallos de la judicatura de primera y segunda instancia subraya la importancia de contar con mecanismos efectivos de control y revisión dentro del sistema de administración de justicia. Esto contribuye a fortalecer la confianza de la ciudadanía en las instituciones jurídicas y en el Estado de derecho en su conjunto.

Las medidas de reparación integral adoptadas por la Corte, como dejar sin efecto las sentencias cuestionadas y exigir disculpas públicas, representan un avance hacia la restitución de los derechos vulnerados y la promoción de la transparencia y la rendición de cuentas en el sistema judicial. Estas acciones son fundamentales para garantizar la dignidad y el respeto de los ciudadanos ante posibles abusos judiciales.

La sentencia y las medidas adoptadas en ella se alinean estrechamente con el Objetivo 16 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), que busca promover sociedades pacíficas, justas e inclusivas, garantizando el acceso a la justicia para todos y construyendo instituciones eficaces y responsables en todos los niveles. Esto resalta la importancia de la justicia como pilar fundamental para el desarrollo sostenible y el bienestar de las comunidades.

Sin embargo, es importante reconocer que aún existen desafíos pendientes en el sistema judicial ecuatoriano, como la necesidad de mejorar la eficiencia y la transparencia en la administración de justicia, así como de garantizar el acceso equitativo a los servicios legales para todos los ciudadanos, especialmente para aquellos en situaciones de vulnerabilidad.

Recomendaciones

Fortalecer los mecanismos de control y supervisión sobre la judicatura para prevenir posibles vulneraciones de derechos y garantizar el cumplimiento de las decisiones judiciales en todos los niveles. Esto incluye la implementación de sistemas de monitoreo y evaluación más robustos y la promoción de una cultura de rendición de cuentas dentro del poder judicial.

Implementar programas de formación y sensibilización para los operadores judiciales sobre los derechos de las mujeres embarazadas y otros grupos vulnerables, con el objetivo de evitar la discriminación y garantizar un trato justo y equitativo en todos los casos. Estos programas deben enfatizar la importancia del respeto a la dignidad humana y la igualdad de género en el ejercicio de la función judicial.

Ampliar y mejorar los servicios de atención legal y psicosocial para las mujeres embarazadas en el sistema judicial, garantizando su acceso a asistencia especializada y apoyo integral durante todo el proceso judicial. Esto incluye la provisión de asesoramiento legal gratuito, servicios de salud reproductiva y atención psicológica para las mujeres embarazadas que enfrentan situaciones de violencia o discriminación.

Promover la transparencia y la rendición de cuentas en el sistema judicial, mediante la publicación de sentencias y la difusión de información sobre los derechos y procedimientos legales disponibles para la ciudadanía. Esto contribuirá a fortalecer la confianza de la población en el sistema judicial y a garantizar un acceso equitativo a la justicia para todos los ciudadanos, independientemente de su situación socioeconómica o su condición.

Continuar trabajando en la implementación de políticas y programas que promuevan la justicia y la igualdad de género, como parte de los esfuerzos para alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible y construir sociedades más pacíficas, justas e inclusivas para todos. Esto requiere un compromiso firme por parte del Estado y la sociedad civil para abordar las causas subyacentes de la discriminación y la violencia de género, y para garantizar el pleno respeto de los derechos humanos de todas las personas, sin excepción.

Referencias

- Agnelli Faggioli, A., García, B. A., y Muñoz Alfonso, B. (2019). Justicia y derecho desde la perspectiva filosófica del orden social y cultura jurídica. *Revista Metropolitana de Ciencias Aplicadas*, 2(1), pp. 95-102. <http://remca.umet.edu.ec/index.php/REMCA>
- Aquino, E. (01 de 10 de 2019). Discriminación, abandono y violencia, lo que viven niños con madres y padres en prisiones mexicanas. págs. 20-42.
- Bernales, G. (2019). El acceso a la justicia en el sistema interamericano de protección de los derechos humanos. *Lus Et Praxis*, 25(3), pp. 277-306
- Cairo, H., y Ríos, J. (2019). Las élites políticas y la paz territorial en Colombia: Un análisis de discurso en torno al acuerdo de paz. *Revista Española De Ciencia Política*, (50), pp. 91-113
- Cabrera, P. (2016). Cárcel y exclusión. *Revista del Ministerio de Trabajo y Asuntos sociales*, 83-120.
- Cepaz. (2018, 21 de septiembre). *Derecho a la Paz*. Cepaz.com. <https://cepaz.org/articulos/derecho-a-la-paz/>
- Constitución de la República del Ecuador. (2011, 13 de julio). Registro Oficial 449 de 20-oct-2008. https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_ecu_const.pdf
- Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José). (1978, 11 de febrero). *Gaceta Oficial No. 9460 del 11 de febrero de 1978*. https://www.oas.org/dil/esp/1969_Convenci%C3%B3n_Americana_sobre_Derechos_Humanos.pdf
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2014). Pacto internacional de derechos económicos, sociales y culturales. El Cid Editor | apuntes. <https://elibro.net/es/lc/utiec/titulos/30367>
- Cubillo López, I. J. (2018). *El derecho a la tutela judicial efectiva y el derecho a la ejecución en la jurisprudencia constitucional*. [Tesis pregrado, Universidad Córdoba de España]. Archivo digital. [http://dx.doi.org/10.18543/ed-66\(2\)-2018pp347-372](http://dx.doi.org/10.18543/ed-66(2)-2018pp347-372)

- Dávila García, E. A. (2023). *Los Derechos de las Mujeres Embarazadas Privadas de la Libertad - Análisis de la Sentencia No. 247-17-SEP –CC de la Corte Constitucional Del Ecuador*. [Tesis de maestría, Universidad Indoamérica]. Archivo digital. <https://repositorio.uti.edu.ec/bitstream/123456789/6209/1/D%C3%81VILA%20GARC%C3%8DA%20EDITA%20ALEXANDRA.pdf>
- Declaración Universal de Derechos Humanos. (1948, 10 de diciembre). Registro Auténtico 1948 de 10-dic.-1948. <http://biblioteca.defensoria.gob.ec/handle/37000/2740>
- Fernández Barberis, G., y Escribano Ródenas, M. (2017). Análisis Multicriterio del cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible en la OCDE para 2030. *Revista Anales de ASEPUMA*, (25), pp. 1-22. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?Codigo=6210197>
- Fernández Rodríguez, J. J. (2018). ODS 16: paz, justicia e instituciones fuertes. *Revista Dialnet*, 18, pp. 970-1000. <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/6715661.pdf>
- Fuentes Montesdeoca, C. J. (2018). *Admisibilidad y Procedencia de la Acción de Protección en el Marco Constitucional Ecuatoriano*. [Tesis pregrado, Universidad Regional Autónoma de los Andes]. Archivo digital. <https://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/8971/1/PIUIAB025-2018.pdf>
- Gómez Gil, C. (2018). Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS): Una revisión crítica. Papeles de relaciones ecosociales y cambio global. *Revista Panorama*, (140), pp. 107-118. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?Codigo=6312616>
- Haro Sarango, A. F., Morales Ramos, K. E., Sotelo Castro, B., Dulanto Ramos, C. L., y Pari Mamani, N. J. (2023). Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), fin de la pobreza: un análisis basado en el Marco de Sendai para la reducción del riesgo de desastres. *Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales y Humanidades*, 4(1), pp. 3190–3207. <https://doi.org/10.56712/latam.v4i1.481>

- Martínez, S. (2017). *¿Cómo surgieron los Objetivos de Desarrollo Sostenible?* Sociedad Sostenible. <https://sociedadesostenible.co/como-surgieron-son-los-objetivos-de-desarrollo-sostenible/>
- Martínez Regalado, J. A. (2022). *Desempeño y Progreso de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Empresas desde una Perspectiva Multivariante*. [Tesis de doctorado, Universidad de Salamanca]. Archivo digital. https://gredos.usal.es/bitstream/handle/10366/150703/PDEMA_Mart%EDnezRegaladoJA_ODS.pdf;jsessionid=F9A3CCA041F01DBDCDF8A15C5C055F4B?sequence=1
- Naciones Unidas. (2020, 13 de julio). *¿Cómo han avanzado los ODS en sus primeros 5 años de vida?* Pacto Mundial Red Española. <https://www.pactomundial.org/noticia/como-han-avanzado-los-ods-en-sus-primeros-5-anos-de-vida/>
- Naciones Unidas. (2015, 12 de agosto). *Informe del Grupo de Trabajo Abierto de la Asamblea General sobre los Objetivos de Desarrollo Sostenible*. A/68/970. <http://archive.ipu.org/splz-e/unga14/owg-s.pdf>.
- Organización de Naciones Unidas. (2021). *Objetivos de Desarrollo Sostenible. Guía de Orientación para las Organizaciones Políticas y de Ciudadanía*. <https://honduras.un.org/sites/default/files/2022-08/ODS%20-%20Gui%CC%81a%20de%20Orientacio%CC%81n.pdf>
- Paredes Gil de Muro, M. (2021, 31 de enero). *¿Qué son los ODS y cuál es su importancia?* Economía Fácil. <https://marketdata.com.py/educacion/economia-facil/que-son-los-ods-y-cual-es-su-importancia-33306/>
- Pastor Palomar, A. (2017). *Creación de instituciones eficaces, inclusivas y responsables a todos los niveles una propuesta de aplicación por España en relación con los organismos internacionales y las empresas establecidas en su territorio*. *Revista Dialnet*, pp. 493-514. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?Codigo=6974887>

- Quezada Viñamagua, C. N. (2023). *Preferencias académicas de los estudiantes de la carrera de Derecho y su vinculación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) a través del estudio de sentencias*. [Tesis pregrado, Universidad Técnica Particular de Loja] Archivo digital. <https://bibliotecautpl.utpl.edu.ec/cgi-bin/abnetclwo?METS=93260094141>
- Recrea. (2022, 06 de octubre). *Ventajas y desventajas de los objetivos de desarrollo sostenible*. Equipo Recrea. <https://r3crea.com/innovacion/ventajas-y-desventajas-de-los-objetivos-de-desarrollo-sostenible/>
- Sentencia 247-17-SEP-CC, causa 0012-12-EP (Corte Constitucional del Ecuador 09 de agosto de 2017)
- Trece Redacción Canal de Colombia. (2021, 27 de mayo). *Algunos obstáculos de los Objetivos de Desarrollo Sostenible en América Latina y Colombia*. Canal Trece Colombia. <https://canaltrece.com.co/noticias/algunos-obstaculos-de-los-objetivos-de-desarrollo-sostenible-en-america-latina-y-colombia/>
- Urrea, P., Bernate, J., y Fonseca, I. (2019). Docentes formadores para la paz, desde las prácticas pedagógicas. *The Journal of the Latin American Socio-Cultural Studies of Sport (ALESDE)*, 10(1), 92-100
- Vacas Fernández, F., y Tascioni, G. (2017). La paz y seguridad en la Agenda 2030 para el desarrollo sostenible. *Revista Dialnet*, pp. 439-466. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?Codigo=6974889>.